



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
FEDERAL
AVISOS

Indice en la página número 48

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 41
LUNES 22 DE MAYO AÑO 2000



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 14 FRACCION III, 43 FRACCION VII, 48, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es actual propietario de un inmueble, ubicado por las calles Río Blanco y Juan de la Barrera, de la Colonia Libertad, de Ciudad Obregón, Sonora, con superficie de 8,023.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 39.71 mts. con lote 1 y en 60.00 mts. con Calle Río Blanco.

Al Suroeste: 50.14 mts. con lote 1 y en 100.60 mts. con Calle Juan de la Barrera.

Al Sureste: 96.66 mts. con lote 3.

Al Noroeste: 50.40 mts. con Calle Río Papagayo.

El inmueble antes descrito, fue adquirido por el Gobierno del Estado, según consta en Escritura Pública No. Corett-Sonora II-1836-1995, de fecha 8 de mayo de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, bajo el No. 37,981, Sección R. I. Volumen 37, con fecha 29 de agosto de 1995.

II.- Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo, la donación del inmueble descrito en el considerando inmediato anterior, con el fin de utilizarlo en la construcción de instalaciones en las que se impartirá e impulsará la capacitación formal para el trabajo en la entidad, proporcionando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en distintas regiones de Sonora.

III.- Que con base en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta que el inmueble descrito en el considerando I de este Decreto, ha dejado de ser útil para fines de servicio público, procede su desincorporación del dominio público

del Estado, para que posteriormente sea donado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE ESTADO DE SONORA, DESINCORPORA DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO I DE ESTE DECRETO Y POSTERIORMENTE LO DONE EN FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, desincorpore del dominio público del Estado, el inmueble descrito en el considerando I de este Decreto y posteriormente lo done en favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, deberá destinar el inmueble que se le dona, para la construcción de instalaciones en las que se impartirá e impulsará la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, proporcionando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora. Si el Instituto no construye ni utiliza el inmueble para el fin señalado con anterioridad, en un plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, o si habiéndolo hecho le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La donación que se autoriza llevar a cabo mediante este Decreto, deberá formalizarse dentro de un plazo de 2 años, contados también a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en la que habrán de incluirse las condiciones en que se autoriza.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de abril del año dosmil.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, 14, Y 32 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que para hacer un uso más rentable del agostadero, se requiere de hatos de ganado bovino con habilidad genética para hacer una transformación eficiente y rentable del forraje disponible para el ganado bovino.

Que las características de importancia económica en el ganado y en consecuencia las que en mayor medida impactan sobre la rentabilidad son heredables y son el resultado de una interacción genético ambiental, por lo que resulta conveniente mejorar genéticamente al ganado bovino, bajo las condiciones ambientales de la región, para ello es necesario fomentar el establecimiento de registros de parámetros productivos y la metodología para la selección en base a características de importancia económica.

Que para poder llevar a cabo lo anterior, es necesario crear un servicio de verificación, proceso y certificación de parámetros productivos, cuyo propósito es, por una parte, que los productores de sementales y pie de cría, puedan utilizarlo para avalar la calidad genética del ganado que venden y obtener un mejor precio, y por otra parte dar certeza y confianza a los ganaderos que adquieren sementales y pie de cría, sobre la habilidad genética de los animales; por lo que el servicio constituye además un instrumento para facilitar a todos los ganaderos el mejoramiento de sus hatos.

Que el ganado avalado por un organismo confiable de verificación, proceso y certificación podrá ser sujeto de apoyos de los diferentes programas de fomento a la ganadería, como es el caso del programa Alianza para el Campo.

Que el establecimiento de los registros de parámetros productivos y la metodología para el mejoramiento genético del ganado, así como el aval de dicha información, permitirán fortalecer los hatos sonorenses productores de sementales y pie de cría, evitando la fuga de divisas al tener que importar toros y vientres de dudoso valor genético, y que además se seleccionan en ambientes muy distintos al de nuestro Estado.

Que a través de un Servicio Estatal de Verificación, Proceso y Certificación de Parámetros Productivos, se podrá evitar que los ganaderos sean engañados al comprar toros solo por sus características fenotípicas y apariencia, misma que puede ser manipulada para esconder defectos y realzar características que no tienen nada que ver con la habilidad del animal para heredar factores de importancia económica.

Que en nuestro Estado, existen Instituciones para poder prestar el servicio como lo son PATROCIPES que apoya a la ganadería del Estado en la investigación, validación y transferencia de tecnología, mejoramiento genético entre otros fines, y que cuenta con la infraestructura, equipo y personal técnico altamente calificado, así como el INIFAP SONORA a través del Centro de Investigación Regional del Noroeste que también cuenta con recursos y personal técnico altamente calificado en materia genética.

En atención al interés de la ganadería organizada para mejorar genéticamente al ganado bajo las condiciones ambientales que predominan en las distintas regiones del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE ESTABLECE EL SERVICIO ESTATAL DE VERIFICACION, PROCESO Y CERTIFICACION DE PARÁMETROS PRODUCTIVOS DE GANADO BOVINO.

ARTICULO PRIMERO.- El Servicio Estatal de Verificación, Proceso y Certificación de Parámetros Productivos en Ganado Bovino, estará a cargo del Patronato del Centro de Investigaciones Pecuarias del Estado de Sonora (PATROCIPES) y del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), mediante convenio específico y bajo la coordinación de la *Secretaría de Fomento Ganadero del Gobierno del Estado.*

ARTICULO SEGUNDO.- El Servicio Estatal de Verificación, Proceso y Certificación de Parámetros Productivos tiene como propósito, fomentar el mejoramiento genético del ganado bovino en Sonora, mediante la selección de progenitores en base a características de importancia económica utilizando registros de producción.

ARTICULO TERCERO.- El Servicio avala ante el productor que adquiere sementales o hembras para pie de cría, la información producto del proceso de los datos registrados y verificados.

ARTICULO CUARTO.- El Servicio llevará a cabo el procesamiento de la información mediante un programa computacional especializado para fomentar y facilitar la costumbre de adquirir o seleccionar los toros y vacas para cría, en base a caracteres de importancia económica que mejoren la eficiencia productiva de su descendencia y no en base a características subjetivas que no mejoran la habilidad productiva de los hatos y en consecuencia, la eficiencia en el uso de los recursos

forrajeros.

ARTICULO QUINTO.- Conjuntamente PATROCIPES e INIFAP, elaborarán el mecanismo operativo del sistema, tanto de verificación como de certificación y proceso de la información, bajo la coordinación de la Secretaría de Fomento Ganadero del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEXTO.- El PATROCIPES establecerá dentro de sus instalaciones, un centro para el procesamiento de la información contenida en los parámetros productivos, previamente verificados por el servicio. El Centro deberá incluir el equipo de cómputo y el personal especializado para su operación.

ARTICULO SEPTIMO.- El PATROCIPES contratará personal especializado para la verificación de información que levanten los productores y que quedará asentada en los registros de producción; misma que será enviada al centro de procesamiento.

ARTICULO OCTAVO.- El INIFAP a través de su personal técnico y atendiendo los acuerdos y disposiciones del Consejo Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios (CONARGEP), será quien proponga la metodología, tanto en lo relativo a los formatos para el levantamiento de la información mínima requerida como al procesamiento de los datos y su presentación al productor, incluyendo lo referente a la Certificación.

ARTICULO NOVENO.- Bajo la coordinación de la Secretaria de Fomento Ganadero del Gobierno del Estado, quienes integren el Servicio por parte de INIFAP y PATROCIPES, definirán los procedimientos de la manera más simplificada posible para facilitar su adopción y aplicación por parte de los productores.

ARTICULO DÉCIMO.- El Servicio Estatal de Verificación, Proceso y Certificación de Parámetros Productivos del Ganado Bovino, podrá certificar, tanto los parámetros productivos que definen el comportamiento de un hato, como los relativos a la habilidad productiva de cada uno de los animales del mismo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Para el caso de sementales o vaquillas de reemplazo, el Servicio podrá avalar en certificados individuales características de mediana y alta herebilidad como son: peso al nacer, comportamiento pre y posdestete, peso al destete, peso al año o sobreño, ganancia de peso y eficiencia de uso de alimentos en corrales, valor proporcional del comportamiento de estos parámetros productivos, con respecto al promedio de los mismos en sus compañeros de hatos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El cuerpo de verificación, previa acreditación por parte de SAGAR (CONARGEP) y en el caso de sementales de registros, de las Asociaciones de las distintas razas especializadas, podrán certificar la probable habilidad reproductiva de un semental mediante pruebas de viabilidad de semen, circunferencia escrotal y otras subjetivas como: aplomos, prepucio, libido, masculinidad, etc.

La información relativa a conformación, quedará a criterio del productor para el

caso de hatos sin registro genealógico y a criterio de las asociaciones de razas especializadas cuando se trate de ganado con registro genealógico.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Servicio deberá incluir la Verificación y Certificación de pruebas de comportamiento, por lo que deberá considerar el diseño de la metodología.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La utilización del servicio será voluntario, tanto para productores de sementales como para los criadores de ganado comercial. El soporte económico del servicio provendrá de los productores usuarios del sistema y aportaciones de la ganadería organizada, asociaciones de las distintas razas y de fondos de apoyo que establezcan los Gobiernos Federal y Estatal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E73 41

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL PROPIO ESTADO, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Del mencionado convenio forma parte integrante el Anexo No. 1 al mismo celebrado también por la Secretaría y el Estado, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones y por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la

zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente la adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación. en ningún caso la aportación de la Secretaría excederá del porcentaje que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

El H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, entre otras, la reforma a los artículos 194-E, 232 a 234 y la adición a los artículos 232-C y 232-D de la citada Ley Federal de Derechos, cuyo objeto primordial es separar de manera expresa el derecho que por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Por lo antes expuesto, se hace necesaria la celebración de un Anexo que sustituya al antes mencionado a fin de ajustarlo al marco legislativo vigente en esta materia, por lo que la Secretaría, el Estado y el Municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 194-E y 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79, fracciones I, XVI, XIX y XL, 82, 136, fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2º, 9º, 23, fracción II y 25, fracciones I, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2º, 4º y 12 del Código Fiscal del Estado; y 5º, fracción III, 7º, 37, fracciones VII y VIII, inciso ñ) y L, 40, fracciones V y XXXIV y 62, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica de Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS:

SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES O PRORROGA DE CONCESIONES PARA EL USO O GOCE DE LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARITIMAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES UBICADOS EN DICHA ZONA.

PRIMERA - La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste, por conducto de el Municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto del derecho de concesión de inmuebles federales, que debe pagarse por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o prórroga de concesiones para el uso o goce de las playas, la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y por el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en términos de los artículos 194-E y 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- El Estado, por conducto de el Municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. El Estado podrá ejercer conjuntamente con el Municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre él y el Municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Municipio, o, en su caso, por el Estado, que determinen derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el Municipio o el Estado determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras de el Municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de el Estado.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III.- En materia de multas en relación con estos derechos, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el Municipio o, en su caso, por el Estado.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Municipio se obliga a informar a el Estado y éste a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA. - La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y el Estado y el Municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado, aún cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto de el Municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta, el Estado, cuando así lo acuerde expresamente con el Municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo; dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de el Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano.

En este caso, el Municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción III de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a el Estado.

CUARTA. - En el caso de que los ingresos enterados a el Estado y a la Secretaría por el Municipio, por concepto de cobro de los derechos materia de esta Sección del Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el Municipio deberá devolver

a el Estado y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe la devolución, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere esta Sección del Anexo, las ejercerá el Estado en los términos y condiciones ahí establecidos.

En este caso, corresponderá a el Estado el 72% de lo recaudado en el Municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 80% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por el mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. A el Municipio corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trata serán aplicados dentro de la circunscripción territorial de el Municipio a los fines que establece esta Sección del Anexo.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de dichos bienes de dominio público, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien establecerá las bases de coordinación con el Estado y el Municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- El Estado y el Municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen, lo siguiente:

I.- 10% para el Estado de lo recaudado en el Municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo.

II.- 80% para el Municipio de lo recaudado en su territorio por los citados derechos y sus correspondientes recargos.

El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

III.- 80% para el Municipio de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de

la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. El 20% restante corresponderá a la Secretaría.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- El Estado y el Municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho que establece el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Dentro del concepto de administración queda incluida la delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la actualización del censo de sus ocupaciones, así como la zonificación ecológica y urbana, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los citados ingresos federales coordinados, se estará por parte del el Estado y de el Municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos citados y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes a el Municipio y a el Estado.

El Municipio deberá enterar a el Estado y a la Secretaría la parte que les corresponda de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a el Estado para con el Municipio y con la Secretaría, si aquél administra.

Para el caso de que el Estado sea el que administre directamente los ingresos de referencia, éste proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido a el Municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el Municipio se obliga a informar a el Estado y éste a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, un informe trimestral que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION,

MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, el Estado y el Municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial de el Municipio.

Dentro del concepto de administración queda incluida la delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la actualización del censo de sus ocupaciones, así como la zonificación ecológica y urbana.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA - Las aportaciones al fondo se harán con base en los ingresos que por concepto del derecho y sus correspondientes accesorios a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se hayan captado por el Estado o el Municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el Municipio o, en su caso, por el Estado y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I.- El Estado, el Municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II.- La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por el Estado y/o el Municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II de la cláusula sexta de este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido, una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas de el Estado, las aportaciones de la Secretaría, de el Estado y/o de el Municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas de el Estado, quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará

acreditamiento a cargo de los mismos en los montos y con la calidad que se señale a el Municipio, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a su nombre, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico, a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

Dicha cuenta bancaria deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas de el Estado.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que el Estado y/o el Municipio hubieran efectuado sus respectivas aportaciones y siempre que aquella ya hubiera recibido los recursos que le corresponden, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas de el Estado no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento de esta Sección del Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I.- Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado y el Municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de el Estado presidirá el Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

De el Municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

De el Estado, en el Secretario de Finanzas de el Estado.

De la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el Delegado Federal en el Estado de dicha dependencia del Gobierno Federal.

De la Secretaría, en el Administrador Local Jurídico de Ingresos competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas de el Estado y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II.- Tomará decisiones por mayoría. En su caso, el representante de el Estado tendrá voto de calidad.

III.-Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de dos de sus miembros.

IV.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, así como los presupuestos de los mismos que el Municipio le presente y vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que el Estado y/o el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección del Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de el Municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección del Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección del Anexo.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección del Anexo, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el Municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas de el Estado los casos en que por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos a el Municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección del Anexo.

DECIMATERCERA. - El Estado y el Municipio, se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en la fechas que fije el Comité Técnico y serán concentradas en la Secretaría de Finanzas de el Estado. Tales aportaciones se

efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección del Anexo, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan en los términos del segundo párrafo, de la fracción II, de la cláusula sexta de este Anexo derivados del derecho establecido en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, a solicitud de el Estado y/o de el Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial de el Estado y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I.- Presentar al Comité Técnico los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II.- Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III.- Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas de cheques en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de los recursos de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo, se hará por ejercicio fiscal.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de el Estado, a fin de que

éste los aplique a los fines que señala esta Sección del Anexo, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA - El incumplimiento por parte de el Municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo, dará lugar a la cancelación del fondo y al reembolso de los recursos no aplicados a el Estado, con los rendimientos que hubiere generado. Los recursos correspondientes a el Municipio y a la Secretaría, serán acreditados a el Estado en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA - Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, el Estado asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de la Sección II de este mismo Anexo, bajo las mismas condiciones ahí establecidas y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial de el Municipio.

VIGESIMA - El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el Periódico Oficial de el Estado como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de mayo de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 27 de noviembre de 1985.

TRANSITORIA:

UNICA - Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula decimatercera, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, por lo que corresponde al presente ejercicio fiscal, los tres meses siguientes a la publicación de este Anexo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 30 de diciembre de 1999.

Esta hoja es la última del Anexo No. 1 al convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el gobierno del Estado de Sonora y el ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado del propio Estado.

POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. RENE MONTAÑO TERAN.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- SAN LUIS R.C. SON.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. FLORENCIO DIAZ ARMENTA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS R.C. SONORA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTIN FCO. RODRIGUEZ ESTRELLA.- RUBRICA.- POR LA SECRETARIA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- ANGEL GURRIA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,
Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, Hermosillo, Sonora.

EXPEDIENTE : 306/00
POBLADO : GRAL. FRANCISCO VILLA
MUNICIPIO : GUAYMAS
ESTADO : SONORA

CC. MARÍA LUISA LLAMAS CAMACHO,
FELIPE DE JESÚS ESPINOZA LLAMAS,
VÍCTOR MANUEL BONEL LLAMAS y
DANIEL LLAMAS ESPINOZA,
Presentes.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les emplaza con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último cuerpo de Leyes invocado, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el seis de abril del año en curso, en los autos del expediente señalado al rubro, para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por **MARÍA SALAZAR DE SARMIENTO**, en nombre y representación de su hijo **ARMANDO SARMIENTO SALAZAR**, en la que demanda su reconocimiento como ejidatario del derecho agrario de **RAFAEL AVILÉS HERNÁNDEZ**, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada para el **JUEVES VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL, A LAS NUEVE HORAS**, que se celebrará en las Oficinas de este Tribunal, localizadas en calle Monterrey 190, esquina con Yáñez, Colonia Centro, en esta ciudad, diligencia en la que deberán presentar los documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y, en general, aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndoseles además para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal les serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional El Imparcial; en la Presidencia Municipal de

Guaymas, Sonora y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 26 DE 2000.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.- RUBRICA.-
F54 41 44

EXPEDIENTE No.: 179/2000
POBLADO: GRAL. ANSELMO MACIAS
VALENZUELA.
MUNICIPIO: BACUM
ESTADO: SONORA.-

E D I C T O

CC. GUILLERMINA JUZAINO ESPINOZA Y MARIA DE JESUS ESPINOZA RODRIGUEZ.
Domicilio ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por MARIA DE JESUS JUZAINO ESPINOZA, en su contra, mediante **edictos**, que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la litis, y en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva, y en los Estrados de este Tribunal, a efecto de que comparezcan a contestar la demanda, a más tardar en la audiencia agraria; en la que se reclama la adjudicación por sucesión de los derechos agrarios que le fueran reconocidos a EUSTAQUIO JUZAINO GOMEZ, del poblado "GRAL. ANSELMO MACIAS VALENZUELA", Municipio de Bácum, Sonora, haciéndole saber que se señalaron **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal, ubicado en calle Cinco de Febrero número 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, previniéndolas que de no hacerlo así, este Tribunal, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este Tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- DISTRITO 35.- CD. OBREGON, SON.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35.- LIC. ALFREDO ROSILLO SOTELO.- RUBRICA.-
F50 38 41

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDMUNDO DE LEON CORTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE ABIGAIL SAMANIEGO TOSCANO, EXPEDIENTE NUMERO 2939/97, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 37 UBICADO EN LA MANZANA VI, FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 12; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON LOTE 38; y AL OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 36. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$160,000.00 M.N. (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, A LA DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL 2000.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 AÑO 2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. JOSEFINA FALCON FIGUEROA.- RUBRICA.- A1594 41 42 43

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDMUNDO DE LEON CORTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE RAUL VILLA OCHOA y GRACIELA GUADALUPE GONZALEZ LICEA, EXPEDIENTE NUMERO 1499/97, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION MARCADO CON EL NUMERO 36, DE LA MANZANA VI FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ; AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 13; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON LOTE 37; y AL OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 35. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$106,200.00 M.N. (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, A LA DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE JULIO DEL 2000.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 AÑO 2000.- C.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. JOSEFINA FALCON FIGUEROA.- RUBRICA.- A1595 41 42 43

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL -
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1996/92, PROMOVIDO POR BANORO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANCRECER, HOY BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, EN CONTRA DE ROSA ISCELA MORALES VIUDA DE HERNANDEZ. CONVOCASE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: 75% DEL SOLAR NUMERO 13 DE LA MANZANA NUMERO 44, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 562.50 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, 12.50 METROS CON CANAL; AL SUR, 12.50 METROS CON CALLE ONCE; AL ESTE 45.00 METROS CON SOLAR 14; AL OESTE, 45.00 METROS CON SOLAR 12. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CABORCA, SONORA, BAJO EL NUMERO 31,044 SECCION I, VOLUMEN 57, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1992.- 75% DEL AVALUO TOTAL: \$214,125.00 PRECIO BASE ANTERIOR PRECIO. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO.- H. CABORCA, SONORA, ABRIL 12 DEL 2000.- EL SECRETARIO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- LIC. JOEL AVILES OTANEZ.- RUBRICA.- A1596 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA
EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. EN CONTRA DE JAVIER ORTIZ FIGUEROA, EXPEDIENTE 2702/95, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL, HERMOSILLO, SONORA, C. JUEZ SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL 2000 PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO Y SU CONSTRUCCION NUMERO 18 MANZANA 27, CUARTEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, COLINDA: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR, EN 10.00 METROS CON AVENIDA 4; ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 19; y AL OESTE EN 20.00 CON LOTE 17. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 99022 SECCION PRIMERA, VOLUMEN 180. SIRVIENDO COMO BASE

Nº 41

DEL REMATE LA CANTIDAD DE: \$201,400.00 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE DICHA CANTIDAD, CON REBAJA DEL 20%.- HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 3 AÑO 2000.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RUBEN DARIO ESPINOZA BARRAGAN.- RUBRICA.-
A1597 41 42 43

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE ASOCIACION DE AVICULTORES DE HERMOSILLO y NORTE DE SONORA, ASOCIACION CIVIL y OTROS, EN EXPEDIENTE 1503/96, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO A LA EMPRESA DEMANDADA POR ESTE MEDIO, HACIENDOSELE SABER QUE SE LE RECLAMA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN LOS INCISOS DEL A) AL D) DEL ESCRITO DE DEMANDA, ASI COMO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA COMPARECER A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPOGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TENGA Y QUIERA HACER VALER; ASIMISMO, SE LE REQUIERE POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$403,942.53 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) EN CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MAS LOS INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS VENCIDOS, GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINEN HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL MISMO, Y NO VERIFICADO DICHO PAGO SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR; ASIMISMO PARA QUE DICHO DEMANDADO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI EN EL PLAZO LEGAL CONCEDIDO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY. SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- HERMOSILLO, SONORA, MARZO 8 DEL 2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. GABRIELA FELIX LABRADA.- RUBRICA.-

A1599 41 42 43

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO OSCAR CARDENAS VERDUGO, EXPEDIENTE NUMERO 1502/96, EN CONTRA DE ASOCIACION DE AVICULTORES DE HERMOSILLO y NORTE DE SONORA ASOCIACION CIVIL y OTROS, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTE MEDIO POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO Y DE QUIEN SE RECLAMA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS A), B), C), y D) DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, CONSISTENTES EN EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$149,856.20 DOLARES (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTE DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, EL PAGO DE LOS INTERESES NORMALES CAUSADOS; EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS, MAS LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO DE CONFORMIDAD A LO PACTADO; EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO; HACIENDOSELE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA PRESENTARSE A JUICIO, CONTESTAR LA DEMANDA Y OPONER LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TENGA Y QUIERA HACER VALER, O PARA HACER EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, Y NO VERIFICANDO DICHO PAGO SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR; ASIMISMO PARA EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE.- HERMOSILLO, SONORA, MARZO 8 AÑO 2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ CORONADO.- RUBRICA.-
A1600 41 42 43

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1296/97, PROMOVIDO POR

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA FRANCISCO ROSAS COVARRUBIAS y ELVIRA ELIZALDE PEREZ DE ROSAS, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL SEÑALO LAS 10:00 HORAS DEL 05 DE JUNIO DEL 2000 PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL 360007044003 Y CASA HABITACION UBICADA EN CALLE NUÑO GUZMAN NUMERO 673 DEL CUARTEL PROGRESISTA DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA MANZANA 44, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 09; AL SUR, EN 10.00 METROS CON CALLE NUÑO DE GUZMAN; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 20; y AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 18. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$96,200.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 4 AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. GUSTAVO ENRIQUE LLINAS SOTO.- RUBRICA.- A1614 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 4525/94, PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO SONORA PARA EMPRESA DE SOLIDARIDAD EN CONTRA DE C. OSCAR BRISEÑO JARAMILLO, TRAMITADO ANTE EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA,- DATOS DEL INMUEBLE A OFERTARSE PUBLICAMENTE: PREDIO URBANO LOTE 5, LOCALIZADO EN FRACCIONAMIENTO EL RECODO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.20 METROS CON LOTE 6; AL SUR, EN 21.30 METROS CON LOTE 4; AL ESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 8; y AL OESTE EN 10.22 METROS CON CALLE LATERAL 1.- DATOS REGISTRALES: INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 98,700 VOLUMEN 180, DE LA SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1979.- LUGAR Y FECHA DEL REMATE.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, SEÑALANDOSE LAS 9:30 HORAS DEL DIA 13 DE JULIO DEL 2000.- VALOR BASE DEL REMATE: TOMANDOSE COMO BASE LA CANTIDAD DE: \$320,400.00 (SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- POR LO QUE SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A EFECTOS DE QUE SI TIENEN INTERES INTERVENGAN EN EL REMATE DE REFERENCIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN LAS BASES DEL MISMO LAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 AÑO 2000.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ROGELIO PACHECO MARTINEZ.- RUBRICA.- A1615 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1938/94, PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE C.C. JESUS MANUEL ESPINOZA NORIEGA y DELIA NORIEGA GASTELUM DE ESPINOZA, TRAMITADO ANTE EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.- DATOS DEL INMUEBLE A OFERTARSE PUBLICAMENTE: PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA CALLE DOCTOR NORIEGA ESQUINA URES y RANCHITO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 137.83 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 9.30 METROS CON CALLE DOCTOR NORIEGA; AL SUR, EN 7.30 METROS CON MARGARITA L. VIUDA DE ZAMORANO; AL ESTE, EN 15.00 METROS CON ALICIA MILLAN GARCIA OCAMPO; Y AL OESTE EN 11.02 METROS CON FELIX TONELLA LUKEN; y AL OESTE EN 5.45 METROS CON FELIX TONELLA LUKEN.- DATOS REGISTRALES: INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 58,921 VOLUMEN 128, DE LA SECCION PRIMERA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1972.- LUGAR Y FECHA DEL REMATE: SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, SEÑALANDOSE LAS 9:00 HORAS DEL DIA 19 DE JUNIO DEL 2000.- VALOR BASE DEL REMATE: TOMANDOSE COMO BASE LA CANTIDAD DE: \$147,137.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- POR LO QUE SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A EFECTOS DE QUE SI TIENEN

Nº 41

INTERES INTERVENGAN EN EL REMATE DE REFERENCIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN LAS BASES DEL MISMO LAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RUBEN DARIO ESPINOZA BARRAGAN.- RUBRICA.- A1616 41 42 43

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 2527/96 PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO SONORA PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD EN CONTRA DE C.C. LUIS ALEJANDRO PERAL CAÑEDO Y DORINA GRACIELA LOPEZ MADRID, TRAMITADO ANTE EL C. JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.- DATOS DEL INMUEBLE A OFERTARSE PUBLICAMENTE: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE ALLENDE NUMERO 309 PONIENTE DE LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 696.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 10.70, 0.45, 11.30, 0.90 y 18.30 METROS CON LICENCIADO ROGELIO RAMOS DAVILA, IGNACIO CORRALES, SERVANDO LOPEZ C., Y LEANDRO ROBLEDOS; AL SURESTE EN 23.00, 8.55 Y 14.50 METROS CON ALBERTO LOPEZ CASTRO y FRANCISCO MANUEL ARVIZU R.; AL NOROESTE EN 14.70 METROS CON CALLE ALLENDE; y AL SUROESTE EN 23.40 METROS CON MANUEL ARVIZU R.- DATOS REGISTRALES: INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, BAJO EL NUMERO 12,110 VOLUMEN 62 DE LA SECCION PRIMERA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1980.- LUGAR Y FECHA DEL REMATE: SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, SEÑALANDOSE LAS 10:00 HORAS DEL DIA 08 DE JUNIO DEL 2000.- VALOR BASE DEL REMATE: TOMANDOSE COMO BASE LA CANTIDAD DE: \$280,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA: POR LO QUE SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A EFECTOS DE QUE SI TIENEN INTERES INTERVENGAN EN EL REMATE DE REFERENCIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN LAS BASES DEL MISMO LAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 3 AÑO 2000.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES

ESCOBAR.- RUBRICA.-
A1617 41 42 43

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA, POR DISTRIBUIDORA GENERAL POPO DE GUAYMAS, S.A. EN CONTRA DE MANUEL MARTINEZ CHAVEZ, ORDENOSE SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 1985, SERIE 026103373F, MOTOR CUATRO CILINDROS, COLOR OR(SIC), INTERIOR GRIS, TRANSMISION AUTOMATICA. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE NUMERO 1008/98.- GUAYMAS, SONORA, MAYO 12 AÑO 2000.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.- A1626 41 42 43

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1515/96, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO GENERAL DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. EN CONTRA DE JAVIER ALDECO BALDERRAMA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO HABITACIONAL NUMERO 2, LOTES 19 y 20, MANZANA 34, DEL URBANIZABLE 5 DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 165.94 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 14.70 METROS LOTE 18, 1.30 y 4.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO DE DEPARTAMENTO 1; SUR, 9.80 METROS AREA MANCOMUNADA, 6.30 METROS AREA MANCOMUNADA DE PLANTA ALTA CONSTRUIDA, 1.30 y 3.30 METROS DEPARTAMENTO 3; ESTE, 1.00 METROS DEPARTAMENTO 3, 9.50 METROS CALLE NUEVO LEON; OESTE, 1.00 METROS AREA MANCOMUNADA PLANTA ALTA, 4.20 METROS LOTE 39, 2.10 METROS y 3.20 METROS PATIO DE SERVICIO DE DEPARTAMENTO 1. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, DOCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 7 AÑO 2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-

A1641 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EXPEDIENTE 2929/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. EN CONTRA DE GUADALUPE RIVERA SALAZAR, LEONOR SALAZAR CELAYA DE RIVERA y GERARDO RIVERA ENCINAS, SE ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, A LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL 2000 LOS SIGUIENTES INMUEBLES: A).- LOCAL COMERCIAL NUMERO 2, UBICADO EN FRACCION SUR DE LOTES 21 y 22 MANZANA 37. SECCION URBANIZABLE 5, SUPERFICIE DE 26.22 METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 3.80 METROS CON FRACCION LOTE 22; SUR, 3.80 METROS CON AREA COMUN, CALLE NAINARI; ESTE, 6.90 METROS CON LOCAL 3 MISMA PLAZA; OESTE, 6.90 METROS CON LOCAL 1; HACIA ARRIBA CON LOTE 7 y HACIA ABAJO CON TERRENO.- B).- LOCAL COMERCIAL NUMERO 7, UBICADO EN FRACCION SUR DE LOTES 21 y 22 MANZANA 37, SECCION URBANIZABLE 5, SUPERFICIE DE 26.22 METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 3.80 METROS CON FRACCION LOTE 22; SUR, 3.80 METROS CON AREA COMUN; ESTE, 6.90 METROS CON LOCAL 8; OESTE, 6.90 METROS CON LOCAL 6; HACIA ARRIBA CON EL TECHO y HACIA ABAJO CON LOCAL 2. SIENDO PRECIO BASE PARA REMATE LAS CANTIDADES DE: \$57,887.00 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y \$49,497.00 (SON: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES. SE CONVOCA POSTORES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 25 AÑO 2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NIDIA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- A1555 40 41 42

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EXPEDIENTE NUMERO 1419/98, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CASA AUTREY, S.A. CONTRA GILDA GLADYS DESSENS RUIZ, JUEZ SEÑALO 10:00 29 MAYO 2000 TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: VEHICULO USADO MARCA NISSAN LINEA TSURU, MODELO 1990, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO ORBLB12-061559634197, MOTOR HECHO EN MEXICO. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE: \$28,000.00 PESOS.

POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA. HAGANSE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES ESCOBAR.- RUBRICA.- A1556 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICOTO :

CONVOCATORIA A REMATE DE PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2848/96, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FERNANDO CASTILLO GUTIERREZ y MARTHA GUADALUPE QUIROZ VALENZUELA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 29 DE MAYO DEL 2000 PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 06 (SEIS) DE LA MANZANA XIII (TRECE) DEL FRACCIONAMIENTO VILLA GUADALUPE. DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 6.50 METROS CON LOTE 51 (CINCUENTA Y UNO); AL SUR, EN 6.50 METROS CON AVENIDA SANTA ROSA; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 05 (CINCO); AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 7 (SIETE). DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 195,109 SECCION PRIMERA, VOLUMEN 339, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1993, CON UN VALOR DE: \$98,200.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR ANTERIORMENTE MENCIONADO. CONVOQUESE A ACREEDORES Y POSTORES. PUBLICAR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODICO EL INDEPENDIENTE.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. GUSTAVO ENRIQUE LLINAS SOTO.- RUBRICA.- A1557 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 298/93, EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR (ILEGIBLE) DE HOYOS WALTHER y OTROS VS. JORGE ESPINOZA NUÑEZ y GUADALUPE DE JESUS ESPINOZA NUÑEZ, ORDENANDOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS.

CONVOCAN DOSE A POSTORES, SEÑALAN DOSE FECHA PARA REMATE LAS 10:00 HORAS DEL DIA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2000.- LOTE 2 MANZANA 779-B DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO A NOMBRE DE GUADALUPE DE JESUS ESPINOZA NUÑEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 900.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20 METROS CON AVENIDA REVOLUCION "B"; AL SUR, 20 METROS CON AVENIDA 05 DE MAYO "A"; AL ESTE 45 METROS CON LOTE 81; AL OESTE CON 45 METROS CON LOTE 06. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 7814 VOLUMEN XIX, SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 1986, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$214,000.00 (SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) MENOS EL 20% POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, ABRIL 26 AÑO 2000.- LIC. SIXTO DUARTE VIDAL.- RUBRICA.- A1561 40 41 42

.....
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO: REYNALDO HINOJO MATA y RAQUEL HINOJO CAUDILLO DE HINOJO.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1042/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE USTEDES, TRAMITADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA, LA C. JUEZ ORDENO HACERLE SABER LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO ACTUAL DE LA PARTE DEMANDADA, TANTO POR EL INFORME QUE REMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DE LA CONSTANCIA LEVANTADA POR EL C. ACTUARIO EJECUTOR DE ESE H. JUZGADO; EN CONSECUENCIA: SE AUTORIZA EL EMLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIEN DOSE SABER A LOS DEMANDADOS QUE TIENEN CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OpongA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIESE HACER VALER, O PARA HACER EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS; Y NO VERIFICATIVO DICHO PAGO SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN EN EL PRESENTE JUICIO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI ESE DERECHO PASARA A FAVOR DE LA PARTE ACTORA; y TAMBIEN PARA QUE DENTRO DE

DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE CEDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 1999.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARTHA ELENA FLORES MIRANDA.- RUBRICA.- A1562 40 41 42

.....
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. JESUS A. GONZALEZ ROMERO.- QUE POR AUTO DICTADO CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 4373/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA BASCULAS Y SISTEMAS DE PESAJE ELECTRONICO, S.A. DE C.V., RUBEN TORRES ESCALANTE Y MARIA DEL CARMEN SENDINO PAZ, C. JUEZ ORDENO CITARLO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD, EN SU CARACTER DE ACREEDOR REGISTRAL QUE APARECE DEL CERTIFICADO DE GRAVAMENES EXHIBIDO EN LOS AUTOS DEL CITADO JUICIO, PARA QUE SI LE CONVIENE INTERVENGA EN LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN CALLE DR. NORIEGA NUMERO 39 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, ASI COMO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DESIGNE PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 457 FRACCIONES II y III, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE y 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.- LO QUE COMUNICO A USTED POR ESTE CONDUCTO PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO EN VIAS DE NOTIFICACION.- HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 25 AÑO 2000.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES ESCOBAR.- RUBRICA.- A1568 40 41 42

.....
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 556/94, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.A., EN CONTRA DE PEDRO

ANSELMO CORTEZ ESTRADA, LORENA NAVARRO DE CORTEZ, JOSE TELESFORO CORTES ESTRADA Y ROSENDO CORTES ESTRADA. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 29 DE MAYO DEL 2000, A LAS 9:00 HORAS, EN EL LOCAL DE ESE H. JUZGADO LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

A).- LOTE Y CONSTRUCCIONES NUMERO 12 MANZANA S/D CUARTEL COSTA DE HERMOSILLO, UBICACION PREDIO RUSTICO LA CANA, CON SUPERFICIE DE 2364-36-22 HECTAREAS, AL NORTE EN 2350.00 METROS CON PROPIEDAD DE REMIGIO SAU BERNAL; AL SUR, EN 11,150.00 METROS PROPIEDAD DE LA FAMILIA ROBLES LINARES; AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA EN 2000.00 METROS Y 3000.00 METROS CON FRACCION DE 600-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SAU, y EN 3000.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR CESAR HUGO SAU HERNANDEZ; y AL PONIENTE EN 3700.00 METROS EN 900.00 METROS CON TERRENO DEL RANCHO LA BANDERA. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, LA CANTIDAD DE: \$719,000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE.

B).- LOTE Y CONSTRUCCIONES S/D MANZANA S/D, CUARTEL COSTA DE HERMOSILLO, UBICACION PREDIO LA CANA, CON SUPERFICIE DE 600-00-00 HECTAREAS: AL NORTE EN 3000.00 METROS CON PROPIEDAD DE REMIGIO SAU BERNAL; AL SUR EN 3000.00 METROS CON TERRENO EL SAUZAL; AL ORIENTE CON TERRENO DE PROPIEDAD DE CESAR HUGO SAU; y AL PONIENTE EN 2000.00 METROS CON PREDIO EL SAUZAL. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, LA CANTIDAD DE: \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE.

C).- LOTE Y CONSTRUCCIONES S/D MANZANA S/D CUARTEL COSTA DE HERMOSILLO, UBICACION PREDIO LA CANA, CON SUPERFICIE DE 2500.00 METROS: AL NORTE EN 5000.00 METROS CON TERRENO DE REMIGIO SAU BERNAL y MARIA LUISA SAU; AL SUR EN 5,000.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ROBLES LINARES; AL ORIENTE EN 5000.00 METROS CON TERRENO DENOMINADO LAS JABALINAS; AL PONIENTE 3000.00 METROS CON FRACCION DE TERRENO DENOMINADO EL SAUZAL y 2000.00 METROS CON PREDIO LA CANA. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO LA CANTIDAD DE: \$950,00.00(SIC) (NOVECIENTOS CINCUENTA(SIC) PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE.-

D).- LOTE Y CONSTRUCCIONES S/D, MANZANA S/D, CUARTEL COSTA DE HERMOSILLO, UBICACION

HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200-00-00 HECTAREAS: AL NORTE EN 2000.00 METROS CON PREDIO EL SAUZAL; AL SUR, EN 2000.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD QUE SON DE LA FAMILIA ROBLES LINARES; AL ORIENTE EN 1000.00 METROS CON PREDIO EL SAUZAL; y AL PONIENTE EN 1000.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE LUIS PLASCENCIA. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO LA CANTIDAD DE: \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE.-

LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 177,437 DEL LIBRO 314 SECCION I, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1991.-

E).- FRACCION DE TERRENO DE AGOSTADERO Y CONSTRUCCIONES, CONOCIDO COMO SECCION II, DE SAN FRANCISCO DEL BAJIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3067-77-67 HECTAREAS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN 1950.07 METROS, 800.00 METROS y 1815 METROS PREDIO SONORA; AL SUR, EN 500.00 METROS y 1525.00 METROS, LIC. RAFAEL LOPEZ N. y OTROS, y PREDIO QUEROBABI; AL ESTE, 800.00 METROS, 2100.00, 2180.00 METROS y 1525.00 METROS PREDIO SONORA; AL SURESTE, EN 2225.00 METROS, 3500.00 METROS PREDIO QUEROBABI; y OESTE, EN 7610.00 METROS ERNESTO ELIAS I., 400.00 METROS, LIC. RAFAEL LOPEZ y 3400.00 METROS FUNDO LEGAL DE BENJAMIN HILL, SONORA. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO LA CANTIDAD DE: \$1'278,300.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, BAJO EL NUMERO 8531 VOLUMEN 57, SECCION I, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1981. HERMOSILLO, SONORA, MAYO 9 AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RUBEN DARIO ESPINOZA BARRAGAN.- RUBRICA.-

AI582 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDMUNDO DE LEON CORTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE LUIS CARLOS DAVILA CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 1158/97, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, MARCADO CON

Nº 41

EL NUMERO 1 DE LA MANZANA V, DEL CUARTEL CONDOMINIO CERRADA DEL ORO, CON UNA SUPERFICIE DE 110.83 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 22.35 METROS CON CERRADA DEL ORO; AL SUR, EN 21.98 METROS CON LOTE NUMERO 2; AL ESTE EN 5.00 METROS y 2.25 METROS CON CERRADA DEL ORO y LOTE NUMERO 2; y AL OESTE EN 5.013 METROS CON CERRADA DEL ORO y LOTE NUMERO 2. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$281,600.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CONVOQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, A LA DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE JUNIO DEL 2000.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 AÑO 2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. GUSTAVO ENRIQUE LLINAS SOTO.- RUBRICA.- A1583 40 41 42

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDMUNDO DE LEON CORTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE MARTIN ENRIQUE DEWAR TAPIA y MARIA EUGENIA VALENCIA LEON DE DEWAR, EXPEDIENTE NUMERO 668/97, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 35 DE LA MANZANA XVI, DEL CUARTEL SAN ANGEL, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 15; AL SUR, EN 7.00 METROS CON AVENIDA SAN BLAS; AL ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 36; y AL OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 34. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$104,000.00 M.N. (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, A LA DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DEL 2000.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 AÑO 2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. GUSTAVO ENRIQUE LLINAS SOTO.- RUBRICA.- A1584 40 41 42

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE 44/98, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA DAVID GRANADOS ALVA., C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA Y

AL MEJOR POSTOR SIGUIENTE BIEN: LOTE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO SEIS DE LA MANZANA CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA DE ESTA CIUDAD Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE PALOMA NUMERO 114 DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 120.25 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 6.50 METROS CON LOTE 23; AL SUR, EN 6.50 METROS CON CALLE PALOMA; AL ESTE EN 18.50 METROS CON LOTE 5; y AL OESTE EN 18.50 METROS CON LOTE 7. INSCRITO A NOMBRE DEL DEUDOR BAJO NUMERO 185,202 VOLUMEN 328 SECCION PRIMERA EN REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD. VALOR: \$112,800.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO DIEZ HORAS DIA TRECE DE JUNIO PRESENTE AÑO PARA QUE TENGA LUGAR EN LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR ARRIBA ANOTADO Y SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 10 AÑO 2000.- EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. GUSTAVO ENRIQUE LLINAS SOTO.- RUBRICA.- A1593 41 42 44

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1644/97, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA EDUARDO FIGUEROA RIVERA EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, SEÑALO LAS 9:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2000, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO, CLAVE CATASTRAL 360008052025 Y CASA HABITACION UBICADA EN CALLE QUINTA HERMOSA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 09 DE LA MANZANA XVII CON UNA SUPERFICIE DE 171.00 METROS CUADRADOS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE : 9.00 METROS CON CALLE QUINTA HERMOSA; AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE NUMERO 25; AL ESTE: EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 08; Y AL OESTE EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 10. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$238,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MAYO DEL 2000.-C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RUBEN DARIO ESPINOZA BARRAGAN.- RUBRICA. A1520 39 40 41

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 1741/97, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO AGUSTIN R. CORTES ROSAS, APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA DE NORMA LETICIA ANDURO LOPEZ, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 01 DE JUNIO DEL 2000, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL REMATE SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y SU CONSTRUCCION, UBICADO EN MANZANA 63 LOTE 41, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR, EN 7.00 METROS CON CALLE PASERO DE LA FUENTE; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 42; y AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 40. AL EFECTO, SE ORDENO CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$54,000.00 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NIDIA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- A1598 41 43

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 136/98, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA JORGE ALEJANDRO LAREDO ESTADA(SIC) y EVA CECILIA MARTINEZ CASTILLO DE LAREDO, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL 23 DE JUNIO DEL 2000 PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 67-A FRACCIONAMIENTO MISION DEL SOL DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA XVIII, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 METROS CON LOTE NUEMRO 26; AL SUR, EN 7.00 METROS CON AVENIDA CONSTITUYENTES; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 12; y AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 14. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y

POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 9 AÑO 2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMENEZ.- RUBRICA.- A1618 41 43

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1250/99, PROMOVIDO LICENCIADO RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ, APODERADO DE BANCO INTERNACIONAL, S.A. CONTRA MIREYA AGUILERA GARCIA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 34 MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL VALLE DE NAVOJOA, SONORA, SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CALLE VIRGINIA; AL SUR, 8.00 METROS LOTE 13; AL ESTE 15.00 METROS LOTE 35; y AL OESTE 15.00 METROS LOTE 33. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA VEINTE DE JUNIO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 31 AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. IVAN GUEREÑA GONZALEZ.- RUBRICA.- A1619 41 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 10/99, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCO INVERLAT, S.A. CONTRA RENE QUINTERO HERNANDEZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 42, FRACCIONAMIENTO URBANIZABLE LA FLORIDA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 136.00 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS LOTE 6; AL SUR, 8.00 METROS CALLE VALLARTA; AL ESTE 17.00 METROS LOTES 9 y 10; y AL OESTE 17.00 METROS LOTE 12. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$203,200.00 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA SEIS DE JULIO AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 12 AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO.- LIC. DALIA AVILA RIVERA.- RUBRICA.- A1620 41 43

Nº 41

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1095/98, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCO INVERLAT, S.A. CONTRA MARIA ESTHER NIEBLA DIAZ y RUBEN VILLEGAS SAINZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 33, MANZANA 20 "A" FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 136.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION EXISTENTE, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS LOTE 34; AL SUR, 17.00 METROS LOTE 32; AL ESTE 8.00 METROS LOTE 08; y AL OESTE 8.00 METROS CALLE PARIS. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA CATORCE DE JUNIO AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 15 AÑO 2000.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALOBOS.- RUBRICA.- A1621 41 43

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1405/97, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANPAIS, S.A. CONTRA LORETO ESTEBAN RUIZ ARMENTA y MYRNA BALVANERA MENDIVIL CORRAL, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 27 MANZANA 79 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLA BONITA, CORREDOR URBANO CIUDAD OBREGON-ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, SUPERFICIE 130.00 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS LOTE 26; AL SUR, 20.00 METROS LOTE 55; AL ESTE EN L.C. 6.438 METROS LOTES 28 y 29, TODOS DE LA MANZANA 77; y AL OESTE EN 6.563 METROS EN L.C. CON CALLE PASEO DEL TULIPAN. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$53,800.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA TRECE DE JUNIO AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 11 AÑO 2000.- C. SECRETARIO PRIMERO.- LIC. CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALOBOS.- RUBRICA.- A1622 41 43

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1077/98, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCO INVERLAT, S.A. CONTRA JOSE LUIS OLEA SAMAYOA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 25, MANZANA 43, FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 153.00 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS LOTE 24; AL SUR, 17.00 METROS CALLE IXTAPA; AL ESTE, 9.00 METROS CALLE HUATULCO; y AL OESTE 9.00 METROS LOTE 26. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA NUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 9 DEL 2000.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALOBOS.- RUBRICA.- A1623 41 43

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1554/97, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANPAIS, S.A. CONTRA GLORIA AIME VERDUZCO RUIZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION MARCADA CON NUMERO 805 SUR DE LA CALLE PASEO DEL TULIPAN, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLA BONITA, CORREDOR URBANO CIUDAD OBREGON-ESPERANZA, SONORA, MUNICIPIO CAJEME, SONORA y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES LOTE 03 MANZANA 78, SUPERFICIE 130.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.00 METROS LOTE 02; AL SUR, 20.00 METROS LOTE 4; AL ESTE 6.437 METROS L.C. LOTES 24 y 25; AL OESTE 6.563 METROS L.C. CALLE PASEO DEL TULIPAN. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA SEIS DE JULIO AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 2 AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. IVAN GUEREÑA GONZALEZ.- RUBRICA.- A1624 41 43

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 254/98, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.; INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GUADALUPE GARIBAY LUNA, EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS OCHO TREINTA HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 04 DE LA MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA CASTILLA, Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS., CON LOTE NUMERO 39; AL SUR, EN 7.00 METROS., CON CALLE FRANCISCO PIZARRO AHORA CALLE DIEGO DE VELAZQUEZ; AL ESTE, EN 20.00 METROS., CON LOTE NUMERO 03; Y, AL OESTE, EN 20.00 METROS., CON LOTE NUMERO 5. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$120,300.00 (CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N) SIENDO LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA. A1524 39 41

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 1587/98 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. JOSE ANTONIO GUTIERREZ PLASCENCIA APODERADO LEGAL GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA ALFONSO VERDUZCO ANGULO SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOTE 13 MANZANA 28 DE LA UNIDAD HABITACIONAL AMPLIACION MIRAVALLE DE ESTA CIUDAD SUPERFICIE 111.35 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS: NORTE 6.55 METROS CON LOTE 48, SUR 6.55 METROS CON CALLE VALLE BABOJORI, ESTE 17.00 METROS CON LOTE 12, OESTE 17.00 METROS CON LOTE 14 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 83.009 VOLUMEN 207 DE LA SECCION PRIMERA REMATE VERIFICARSE 12 DE JUNIO DE 2000, 10.00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) CONVOCARSE A POSTORES Y ACREEDORES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 5 DEL 2000.- C.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA. A1525 39 41

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EN EL JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1022/97, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA ALBERTO CARRILLO MARTINEZ EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS 8:30 HORAS DEL 29 DE MAYO DEL 2000, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE RAMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CASA HABITACION UBICADA CALLE GENERAL PESQUEIRA NUMERO 664, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS, TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 09, DE LA MAZANA LXV CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE GENERAL PESQUEIRA; AL SUR EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL ESTE : EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 08; Y AL OESTE: EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 10. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA A 04 DE MAYO DEL 2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA. A1526 39 41

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL: EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 111/98-2, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE MANUEL GAUDALUPE VERDUZCO LUGO Y ADRIANA HURTADO MORALES, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE. INMUEBLE QUE SE VALUA: LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 1185-A SEGUN COPIAS DE ACTA NOTARIAL E PLANO DE LA CIUDAD SE REGISTRA COMO MANZANA 182 LOCALIZADO EN LA AVENIDA HIDALGO NUMERO 3779 DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA Y CONSTRUCCION DE CASA HABITACION TIPO DE CONSTRUCCION CASAS-HABITACION DE UNO Y DOS NIVELES, UNIFAMILIARES DE TIPO MODERNO Y DE BUENA CALIDAD. AREA TOTAL DE 164.925 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.33 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 7.33 METROS CON LOTE NUMERO 27, AL ESTE: 22.50 METROS CON LOTE NUMERO 13; AL OESTE: 22.50 METROS CON LOTE NUMERO 11. VALOR COMERCIAL DEL

Nº 41

INMUEBLE \$155,000.00. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, CONVOCANDOSE POSTORES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LAS CANTIDADES SEÑALADAS POR LOS PERITOS EN LOS AVALUOS Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DE DICHAS SUMAS.-SE CONVOCAN POSTORES:- MEXICALI B.C. A 04 DE MAYO DEL 2000.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ MEZA.- RUBRICA.
A1543 39 41

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

EDICTO:

C. ALMA LETICIA JAQUEZ ACOSTA, PRESENTE: EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. EN CONTRA DE C., ALMA LETICIA JAQUEZ ACOSTA, EXPEDIENTE NUMERO 587/97, LA C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LIC. SANDRA SOFIA RUBIO DIAZ, DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO CARDENAS ESTRADA, COMO LO PIDE EL PROMOVENTE, SE LE TIENE DEVOLVIENDO EXHORTO SIN DILIGENCIA NUMERO 30/2000, POR LAS RAZONES QUE EXPRESA EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL CUAL SE ORDENA AGREGAR A SUS AUTOS PARA QUE OBRASE COMO LEGALMENTE CORRESPONDA. DE IGUAL FORMA Y COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACION PARA SENTENCIA SE SEÑALAN NUEVAMENTE LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL; CONSECUENTEMENTE, EN PREPARACION DE LA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA A CARGO DE LA DEMANDADA ALMA LETICIA JAQUEZ ACOSTA CÍTESE A ESTA PARA QUE EL DIA Y HORA SEÑALADOS CON ANTELACION COMPAREZCA AL LOCAL ESTE JUZGADO EN DEFENSA DE SUS INTERESES ASI COMO A ABSOLVER LAS POSICIONES QUE SE LE FORMULARAN, DEBIENDO COMPARECER EN FORMA PERSONAL Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL ALGUNO, APERCIBIENDOSELE QUE SI NO COMPARECE SIN UNA CAUSA JUSTIFICADA SERA DECLARADA CONFESA DE TODAS Y CADA UNA DE LA POSICIONES QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULO 307 Y 310 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE ADVIERTE QUE EL ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DE LA DEMANDADA LO FUE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, Y QUE NO FUE POSIBLE SU LOCALIZACION, SEGÚN SE APRECIA A FOJAS CIENTO CUARENTA Y UNO DE LOS

PRESENTES AUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO, EMPLACÉSELE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO O EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE AQUELLA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. Y QUE TIENE UN TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOSELE QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TERMINO SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE COMO PROPIOS SE LE ATRIBUYEN EN LA DEMANDA Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, ASI COMO QUE LAS COPIAS SIMPLAS PARA EL TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A TAL FIN, GIRESSE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, AUTORIZANDO AL PROMOVENTE PARA RECOGERLO Y HACERLO LLEGAR A SU DESTINO. NOTIFIQUESE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADA SANDRA SOFIA RUBIO DIAZ, POR Y ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO CHAVEZ ARREOLA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 14 DE ABRIL DE 2000.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DEL CONSUELO CHAVEZ ARREOLA.- RUBRICA.

A1544 39 40 41

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1406/97, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANPAIS, S.A. CONTRA ALMA NORA SPENCER BRITO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 25, MANZANA 123, FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA ESTA CIUDAD, CORREDOR URBANO OBREGON-ESPERANZA. SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS LOTE 06; AL SUR, 20.00 METROS LOTE 24; AL ESTE 6.50 METROS CALLE CANTERA; y AL OESTE 6.50 METROS LOTES 02 y 03. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA DIEZ DE JULIO AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 9 AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.

ALMA LORENIA HERNANDEZ FIERRO.- RUBRICA.-
A1625 41 43

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL,
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 99/00, JUICIO HIPOTECARIO CIVIL
PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO
GUTIERREZ PLASCENCIA, APODERADO
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA
DE LOS SEÑORES RODOLFO MADERO
CAZAREZ y LAURA ESTELA NAVARRO
GUERRERO DE MADERO, POR AUTO DE FECHA
CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SE ORDENO
EMPLAZAR POR EDICTOS PARA HACERLE
SABER EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA
ONCE DE ENERO DEL DOS MIL, SE ORDENO
EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS ANTES
MENCIONADOS MEDIANTE EL PRESENTE SE LE
REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO
DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA
ULTIMA PUBLICACION HAGA EL PAGO EN
FAVOR DE LA ACTORA: A).- EL PAGO DE LA
SUMA DE: \$145,500.00 (CIENTO CUARENTA Y
CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR
CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL DEL SALDO
INSOLUTO POR CAPITAL REESTRUCTURADO.-
B).- EL PAGO DE LA SUMA DE: \$418,269.18
(CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) POR
CONCEPTO DE IMPORTE DE COMISION PREPAGO.-
C).- EL PAGO DE LA SUMA DE: \$124,581.60
(CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) POR
CONCEPTO DE EROGACIONES MENSUALES
PENDIENTE DE PAGO.- D).- EL PAGO DE LA
CANTIDAD DE: \$64,994.04 (SESENTA Y CUATRO
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS
04/100) POR CONCEPTO DE AJUSTE DE LAS
EROGACIONES MENSUALES HASTA EL DIA 16 DE
AGOSTO DE 1999, MAS LOS QUE SE SIGAN
CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL
ADEUDO.- E).- SI EL CLIENTE TRANSMITE EN
CUALQUIER FORMA LA PROPIEDAD DEL
INMUEBLE O LO ENTREGA EN FIDEICOMISO
O LO GRABA EN CUALQUIER FORMA, O LE DIERE
UN USO DIFERENTE O MODIFICARE EN
CUALQUIER FORMA EL INMUEBLE HIPOTECADO
SIN PREVIO PERMISO POR ESCRITO DADO POR
EL BANCO, O TAMBIEN SI EL CLIENTE LE FUERE
EMBARGADO EL INMUEBLE HIPOTECADO O SE
EJERCITARE CUALQUIEN ACCION JUDICIAL O
ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL MISMO QUE
DE ALGUNA FORMA AFECTE AL INMUEBLE
HIPOTECADO.- F).- EL PAGO DE LOS GASTOS DE
COBRANZA LA CANTIDAD DE: \$3,415.50 (TRES
MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 50/100
M.N.) Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE, Y SI NO
HACE PAGO PARA QUE DENTRO DEL MISMO

TERMINO OPONGA LAS DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE LES FAVOREZCAN, O BIEN
HACER EL PAGO DE LO RECLAMADO, E IGUAL
TERMINO PARA QUE NOMBRE PERITO
VALUADOR Y SI ACEPTA EL CARGO COMO
DEPOSITARIO JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE;
ASIMISMO, SE LE PREVIENE EN EL MISMO
TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD
DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y AUN
LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRA
EFECTOS CONFORME A DERECHO, QUEDANDO
A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO EN
LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN ESTE
JUZGADO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO
8 AÑO 2000.- SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.-
RUBRICA.-
A1569 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 2003/99, JUICIO HIPOTECARIO
CIVIL PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE
ANTONIO GUTIERREZ PLASCENCIA,
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO,
S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA
DE LOS SEÑORES MARIO ZAMUDIO VILLA y
DINORAH GIVES CASTRO DE ZAMUDIO, POR
AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS
MIL SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS
PARA HACERLE SABER EL CONTENIDO DEL
AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE ORDENO
EMPLAZAR AL DEMANDADO MARIO ZAMUDIO
VILLA, MEDIANTE EL PRESENTE SE LE
REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO
DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA
ULTIMA PUBLICACION HAGA EL PAGO EN
FAVOR DE LA ACTORA: A).- EL PAGO DE LA
SUMA DE: \$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL
CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)) POR
CONCEPTO DEL MONTO DEL CREDITO ORIGINAL,
MAS LA CANTIDAD DE: \$69,313.16 (SESENTA Y
NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 16/100
M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL DISPUESTO
POR REFINANCIAMIENTO.- B).- EL PAGO DE LA
SUMA DE: \$34,376.29 (TREINTA Y CUATRO MIL
TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 29/100
M.N.) POR CONCEPTO DE EROGACIONES
MENSUALES PENDIENTES DE PAGO CAUSADOS
AL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 MAS LOS
QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL
SOLUCION DEL ADEUDO.- C).- EL PAGO DE LA
SUMA DE: \$22,002.17 (VEINTIDOS MIL DOS PESOS
17/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES
MORATORIOS PENDIENTES DE PAGO CAUSADOS
HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, MAS
LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL
SOLUCION DEL ADEUDO.- E).- EL PAGO DE LOS

Nº 41

GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE, Y SI NO HACE PAGO PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE LES FAVOREZCAN O BIEN HACER EL PAGO DE LO RECLAMADO, E IGUAL TERMINO PARA QUE NOMBRE PERITO VALUADOR Y SI ACEPTA EL CARGO COMO DEPOSITARIO JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE; ASIMISMO, SE LE PREVIENE EN EL MISMO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRA EFECTOS CONFORME A DERECHO, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN ESTE JUZGADO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 8 AÑO 2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-
A1570 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 2002/99, JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ PLASCENCIA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PAREDES VERDUGO, POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS PARA HACERLE SABER EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENO EMPLAZAR A LA DEMANDADA ANTES MENCIONADA MEDIANTE EL PRESENTE SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION HAGA EL PAGO EN FAVOR DE LA ACTORA: A).- EL PAGO DE LA SUMA DE: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL MONTO COMO CREDITO ORIGINAL, MAS LA CANTIDAD DE: \$104,648.27 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL DISPUESTO POR REFINANCIAMIENTO.- B).- EL PAGO DE LA SUMA DE: \$137,079.13 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.) POR CONCEPTO DE EROGACIONES MENSUALES PENDIENTES DE PAGO CAUSADOS AL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, MAS LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO.- C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$267,517.58 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 58/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS PENDIENTES DE PAGO CAUSADOS HASTA EL DIA 30 DE

SEPTIEMBRE DE 1998, MAS LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO.- D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE, Y SI NO HACE PAGO PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE LES FAVOREZCAN O BIEN HACER EL PAGO DE LO RECLAMADO, E IGUAL TERMINO PARA QUE NOMBRE PERITO VALUADOR Y SI ACEPTA EL CARGO COMO DEPOSITARIO JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE; ASIMISMO, SE LE PREVIENE EN EL MISMO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRA EFECTOS CONFORME A DERECHO, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN ESTE JUZGADO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 2 AÑO 2000.- SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. IVAN GUEREÑA GONZALEZ.- RUBRICA.-
A1571 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 75/98, PROMOVIDO LICENCIADO HECTOR MANUEL ROBINSON VASQUEZ, APODERADO GENERAL BANPAIS, S.A. CONTRA SILVIA MARGARITA MENDOZA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION LOTE 30 MANZANA 110, CUARTEL VILLA BONITA, CORREDOR URBANO OBREGON-ESPERANZA, SUPERFICIE 130.01 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS LOTE 31; SUR, 20.00 LOTE 29; ESTE, 6.293 METROS EN LINEA CURVA CALLE PASEO DE LA BARRANCA; OESTE, 6.709 METROS EN LINEA CURVA LOTES 13 y 14. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES: \$63,500.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA DIECINUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 24 AÑO 2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-
A1640 41 43

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (INF. TESTIMONIAL) EXPEDIENTE NUMERO 385/00

PROMOVIDO POR MARIA ELENA RUIZ MARTINEZ, JUICIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 20, MANZANA NUMERO 14, DE LA AMPLIACION DE LA SECCION URBANIZABLE NUMERO 6 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 350 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 35.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR EN 35.00 METROS CON LOTE 21; AL ESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 2 ANTIGUO CALLEJON CABORCA; AL OESTE EN 10.00 CALLE GUAYMAS, EN CIUDAD OBREGON, SONORA. AUDIENCIA TESTIMONIAL A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 29 DE MAYO DEL 2000 EN ESTE JUZGADO CITENSE INTERESADOS COMPAREZCA ESTE TRIBUNAL HAGAN VALER SUS DERECHOS.- CIUDAD OBREGON, SONORA A 04 DE MAYO DEL 2000 C. SECRETARIO PRIMERO.- LIC. CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALOBOS.- RUBRICA.
A1533 39 40 41

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 637/00, KARLA GEORGELOS DE ZARATE, PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO COLONIA CHULA VISTA ESTA CIUDAD SUPERFICIE 450.93 METROS CUADRADOS. NORTE: 3.70 METROS TERRENO BALDIO, SUR: 11.70 METROS TERRENO BALDIO, ESTE: LINEAS QUEBRADA 22.70 Y 6.60 METROS FAMILIA ZARATE, OESTE: LINEA QUEBRADA 6.75, 11.50 Y 21.50 METROS CALLEJON ESCOBEDO. TESTIMONIAL NUEVE QUINCE HORAS VEINTISEIS MAYO AÑO DOS MIL.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.
A1577 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 643/00, RAMIRO CASTELLANOS VALDEZ, PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO COLONIA ENCINOS II ESTA CIUDAD SUPERFICIE 140.00 METROS CUADRADOS. NORTE: 7.00 METROS TERRENO BALDIO, SUR: 7.00 METROS CALLE DEL VALLE, ESTE: 20.00 METROS FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA, OESTE: 20.00 METROS TERRENO BALDIO. TESTIMONIAL NUEVE QUINCE HORAS TREINTA MAYO AÑO DOS MIL.- C. SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.
A1576 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 645/00, LORENA ESTUPIÑAN SALCIDO, PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA ESTA CIUDAD,

SUPERFICIE 51.88 METROS CUADRADOS, NORTE: LINEA QUEBRADA 11.88 Y 3.58 METROS CALLEJON ACCESO, SUR: LINEA QUEBRADA 1.12, 3.25, 8.00, 3.2601, 1.00 Y 3.12 METROS PROPIEDAD PROMOVENTE, 3.50, 1.1927 Y 2.15 METROS TERRENO BALDIO, ESTE: LINEA QUEBRADA 3.6006 METROS TERRENO BALDIO, 1.28 METROS Y 0.71 CENTIMETROS ESCALINATA, OESTE: 10.3630 METROS AREA VERDE. TESTIMONIAL NUEVE QUINCE HORAS TREINTA Y UNO MAYO AÑO DOS MIL.- C. SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.
A1581 40 41 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR RAMON GARCIA LUNA EXPEDIENTE 136/2000 FIN SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL LOTE CUATRO MANZANA 61 E FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD UBICADO CALLE PENALOSA Y AVENIDA AZUETA, SUPERFICIE 800.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE, CON LENY CAZARES EN 40.00 METROS; AL SUR, EN 40.00 METROS CON CALLE PENALOSA; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON AVENIDA AZUETA; OESTE EN 20.00 METROS CON RAMON SALCIDO FRANCO. RECIBIRSE INFORMACION TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS SEIS DE JUNIO PROXIMO.- C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO.- RUBRICA.
A1549 40 41 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA. EXPEDIENTE 10/2000 RELATIVO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR CELIA LOPEZ RUIZ Y CARMEN AIDA OLIVAS LOPEZ, OBJETO ADQUIRIR PRESCRIPCION POSITIVA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO URBANO Y CONTRUCCIONES, UBICADO EN COLONIA ESPERANZA MARCADO CON NUMERO DOS MANZANA CUATRO FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 15.00 METROS, CON CALLE OCHO; SUR 15.00 METROS CON CALLEJON MUNICIPAL; ESTE 37.50 METROS CON LOTE TRES OESTE 37.50 METROS CON LOTE UNO MISMA MANZANA. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA OCHO JUNIO AÑO DOS MIL, PARA RECEPCION TESTIMONIAL OFRECIDA.- LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO.- RUBRICA.
A1548 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 601/00, ALMA GUADALUPE MOSQUEIRA DE DURAN, PROMOVIO

Nº 41

PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO LOTE NUMERO 2-B MANZANA 15 COLONIA MUNICIPAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 70.00 METROS CUADRADOS. NORTE: 10.00 METROS LOTE 8 MANZANA 15 PROPIEDAD REFUGIO VIUDA ESPINOZA, SUR: 10.00 METROS LOTE 6 MANZANA 15 VICTORIA LOPEZ VIUDA FELIX, ESTE: 7.00 METROS CALLE MONTANA, OESTE: 7.00 METROS LOTE 2 MANZANA 15 FERNANDO ALONSO MONTES DE OCA. TESTIMONIAL NUEVE HORAS VEINTINUEVE MAYO DEL DOS MIL.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.
A1563 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 430/2000, JORGE MARTIN ROJO. PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA A FAVOR DEL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA ESPERANZA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE TOTAL 635.35 METROS CUADRADOS; NORTE : 30.80 METROS CON PROPIEDAD SEÑORA IRAZEMA AVECHUCO; SUR : 30.65 METROS CON CALLE NICARAGUA, ESTE: 21.20 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS SANTANA; Y OESTE: 20.20 METROS CON CALLE PERU. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. HUGO DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA.
A1564 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SANTA ISABEL ACOSTA MEDINA, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN BAHIA DE KINO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 7.55-86.388 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 125.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; NORESTE, EN LINEA QUEBRADA 324.05 Y 285.150 METROS, CON AVENIDA DEL PARAISO; SURESTE, 125.00 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y SUROESTE, EN LINEA QUEBRADA, 280.60 Y 319.50 METROS, CON ZONA FEDERAL. TESTIMONIAL: 30 DE MAYO DE 2000, A LAS 9:00 HORAS. EXPEDIENTE 426/2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.
A1565 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. H. CABORCA, SONORA: EXPEDIENTE 97/2000 JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR JOSE BRACAMONTE RODRIGUEZ A EFECTO SE DECLARE PROPIETARIO DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN CAMINO VIEJO A PITIQUITO S/N EN H. CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 5-47-01

HECTAREAS INFORMACION TESTIMONIAL A LAS DOCE HORAS, 31 DE MAYO/2000.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS GUILLERMO FELIX CABRERA.- RUBRICA.
A1585 40 41 42

**JUICIOS RESCISION DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAMIENTO: JESUS BALTAZAR MARTINEZ PRECIADO. JUICIO RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXPEDIENTE 1827/99 PROMOVIDO POR SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ APODERADO LEGAL DE OBRAS Y URBANIZACION, S. A. DE C.V. POR DESCONOCERSE DOMICILIO JESUS BALTAZAR MARTINEZ PRECIADO POR AUTO FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2000, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, REQUIRIENDOSE DEMANDA QUE DEBERA PRESENTARSE EN UN TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, A CONTESTAR DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONER EXCEPCIONES QUE TUVIEREN Y SEÑALAR DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE NO HACERLO ASI SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN PERSONALES SE HARAN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y SE TENDRAN PRESUNTIVAMENTE CIERTOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJAREN DE CONTESTAR.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 22 DEL 2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.
A1610 41 42 43

**JUICIOS DE LA PERDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: MARIA TERESA TANORI PERALTA. RADICOSE JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIO ADRIAN PERALTA ROMERO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 419/2000.- C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE MARIO BASACA FELIX.- RUBRICA.
A1541 39 40 41

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS ARTURO CORELLA BARREDA. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 751/2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. PATRICIA LEON FONTES.- RUBRICA.
A1466 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL CORONADO SIQUEIROS, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 173/2000.- SECRETARIO CIVIL.- LIC. RODRIGO GARCIA CONTRERAS.- RUBRICA.
A1474 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE BALBANEDA CORRAL RUIZ, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 174/2000.- SECRETARIO CIVIL.- LIC. RODRIGO GARCIA CONTRERAS.- RUBRICA.
A1475 38 41

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. MARIA TERESA RAMIREZ ENRIQUEZ, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 533/99.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC.- MARICELA VELAZCO BAYON.- RUBRICA.
A1477 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION VILLA LOPEZ Y JOSE ROMO FIGUEROA, PROMOVIDO POR: GUSTAVO

ROMO VILLA, RUBEN DARIO ROMO VILLA Y MARCO ANTONIO ROMO VILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 44/2000, CONVOCANDOSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A DEDUCIRLO A LA JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTOS DE ALBACEA A CELEBRARSE EN ESTE H, JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL.- URES, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2000.- LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO.- C. MARIA DE LA LUZ ANDRADE D. RUBRICA.- C. BRENDA DOMINGUEZ P.- RUBRICA.
A1478 38 41

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CAROLINA LOPEZ VIUDA DE SEPULVEDA, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS. LAS DIEZ HORAS DIA NUEVE JUNIO AÑO CURSO. LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 573/2000.- H. NOGALES, SONORA, A 18 DE ABRIL DE 2000.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.
A1489 38 41

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES PEDRO MARTINEZ ROMERO CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 11:00 HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2000, ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 544/2000.- GUAYMAS, SONORA, 03 DE MAYO DEL 2000.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DE LO CIVIL.- ALBA NIDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.
A1496 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE MARIA ESQUER VILLA. SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES; PRESENTARSE A DEDUCIRLO. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, A CELEBRARSE EN ESTE JUZGADO EL DIA 22 DE MAYO DEL 2000 A LAS 12:00 HORAS.- EXPEDIENTE. NUMERO 12/2000.- CANANEA, SONORA, A 02 DE MAYO DEL 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. RICARDO FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA.
A1497 38 41

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL ALCANTAR REYNOSO, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MANUEL A. ALCANTAR Y MANUEL ALCANTAR REYNOSA CONVOQUESE A

Nº 41

QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL LOCAL ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 966/2000. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.
A1498 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE NUMERO 008/2000, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO COTA CARDENAS CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO A HEREDAR. DEDUCIRLO EN JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRAR A LAS DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2000.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO.- RUBRICA.
A1499 38 41

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO PEREZ DIAZ CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL EN EL LOCAL ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 902/2000.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.
A1500 38 41

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NATIVIDAD QUINTERO RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA. DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 10:00 HORAS DEL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2000. LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 785/2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRISEÑO.- RUBRICA.
A1505 38 41

JUZGADO PRIMERO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELINA QUIJADA PAREDES, CONVOQUESE QUIENES CREANSE TENER DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE: 10 HORAS, 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EXPEDIENTE NUMERO 277/2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX GARCIA.- RUBRICA.
A1506 38 41

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. ARMIDA OSUNA CARDENAS, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 947/2000.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRISEÑO.- RUBRICA.
A1508 38 41

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR AUSENCIO RIVERA MORALES PROMOVIDO POR CONCEPCION MEZA PACHECO CITASE EN ESTE H. A HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS CELEBRACION DE JUNTA SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EXPEDIENTE 525/2000.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.- 24 DE ABRIL DE 2000.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.
A1510 38 41

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES VENANCIO MARRON Y RAMONA GONZALEZ PROMOVIÓ VENANCIO ARTEMIO MARRON GONZALEZ, CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS. SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO PARA CELEBRACION DE JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE NUMERO 685/2000.- SAN LUIS RIO COLORADO.- 03 DE MAYO DEL 2000.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.
A1511 38 41

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES CANDELARIO PARRA FUENTES Y RAMONA ACEVEDO VIUDA DE PARRA, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTICINCO MAYO DEL AÑO DOS MIL, LOCAL OCUPA JUZGADO EXPEDIENTE 549/00.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC.-
MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.
A1513 38 41

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE LOS C.C. JESUS MORALES OLIVAS Y
DONACIANA GARCIA DANIEL, CONVOQUESE
QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ
HORAS DEL DIA 15 DE JUNIO DEL 2000,
EXPEDIENTE NUMERO 835/2000.- C. SECRETARIA
PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA
BRICEÑO.- RUBRICA.
A1603 41 44

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE GUILLERMINA JULIA ESPARZA
NAVARRO, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA
HEREDEROS A LAS 12:30 HORAS DEL 14 DE JUNIO
DEL 2000 LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE
NUMERO 668/2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.- LIC. HUGO DAVID SILVA TOLEDO.-
RUBRICA.
A1604 41 44

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE C. FELIPE VINICIO NAVARRO
PAMPLONA O VINICIO NAVARRO O VINICIO
NAVARRO PAMPLONA CONVOQUESE A QUIENES SE
CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A
JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA
SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL EN EL LOCAL DE
ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO
2380/1999.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.-
LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.
A1605 41 44

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DE ESTA CIUDAD RADICOSE JUICIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. BERNARDO
DURAN RAMOS PROMOVIDO POR VICTORINA
ZAVALA CRUZ CITESE A HEREDEROS Y
ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO
771 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, JUNTA DE
HEREDEROS SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL
SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EXPEDIENTE
NUMERO 608/2000.- SAN LUIS RIO COLORADO,
SONORA, ABRIL 12, 2000.- C. SECRETARIO
SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. SIXTO DUARTE
VIDAL.- RUBRICA.

A1606 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE AMELIA ORDOÑEZ DELGADO, PROMOVIDO POR
JUAN VASQUEZ ORDOÑEZ, EXPEDIENTE 310/98,
CITESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO
HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHO
CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771
CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE JUNTA
HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE H.
JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A
27 DE MARZO DEL 2000.- C. SECRETARIO DE
ACUERDOS.- LIC. EDITH GICELA BALDERRAMA
MONGE.- RUBRICA.
A1607 41 44

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JOSEFINA CORDOVA FELIX E ISMAEL
RONGEL VALENZUELA, CONVOQUESE A QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO
JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS CATORCE DE
JUNIO DEL 2000, LOCAL ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE NUMERO 787/2000.- C. SECRETARIA
DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.-
RUBRICA
A1608 41 44

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JORGE JUVENTINO FLORES
DELGADO CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE
HEREDEROS 15 DE JUNIO DEL AÑO 2000 A LAS
10:00 HORAS LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE
NUMERO 845/2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO B.-
RUBRICA.
A1609 41 44

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:
SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL
SEÑOR JESUS SAMANIEGO MADERO. SE CONVOCA
A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A
HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A
DEDUCIRLO JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE
HEREDEROS Y ALBACEA A CELEBRARSE EN ESTE
JUZGADO EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2000 A LAS 10:00
HORAS EXPEDIENTE NUMERO 173/2000.- CANANEA,
SONORA, A 15 DE MAYO DEL 2000.- SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. RICARDO
FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA.-
A1627 41 44

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO
GONZALO OCHOA CORRALES Y AMALIA ORTEGA
DIAZ, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON
DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A
LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL DOS
MIL LOCAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR EXPEDIENTE NUMERO
728/2000.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.-
LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.
A1628 41 44

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JUVENTINO BURGOS OCAÑA
CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO
A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE
HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL
LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO
723/2000.- SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS.-
LIC. PATRICIA LEON FONTES.- RUBRICA.
A1629 41 44

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA**

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES NICOLAS ROMERO TERAN CONVOQUESE
QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA
DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS DIEZ
HORAS TREINTA JUNIO DOS MIL EXPEDIENTE
NUMERO 280/2000.- LA SECRETARIA DE
ACUERDOS.- LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO.-
RUBRICA.
A1633 41 44

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE DIONICIA MENDOZA SORIA
CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON
DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A
LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO
DEL DOS MIL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE
NUMERO 675/2000.- SECRETARIA PRIMERO DE
ACUERDOS.- LIC. PATRICIA LEON FONTES.-
RUBRICA.
A1634 41 44

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA**

EDICTO:
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL
SEÑOR CAMILO CABRERA ENRIQUEZ CONVOCASE
QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA Y
ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIRLO JUNTA
DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA
CELEBRACION EN ESTE JUZGADO EL DIA 14 DE
JUNIO DEL 2000 A LAS DIEZ HORAS EXPEDIENTE
NUMERO 98/00.- CANANEA, SONORA A 03 DE MAYO

DEL 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL - LIC
RICARDO FROYLAN YEPÍZ ROSAS - RUBRICA.
A1635 41 44

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR HERMOSILLO,
SONORA, RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO
ROBERTO AGUAYO AMAYA CONVOQUESE
QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA
DEDUCIRLO EN JUICIO JUNTA DE HEREDEROS
NUEVE HORAS DOS DE JUNIO DEL 2000
EXPEDIENTE 899/2000.- C. SECRETARIO TERCERO
DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.-
RUBRICA.
A1636 41 44

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA**

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE DIONICIA ARECHIGA DIAZ Y REFUGIO VILLEGAS
REYES DE ARECHIGA CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO
TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRASE A
LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO
63/2000.- GUAYMAS, SONORA A VEINTICINCO DE
ABRIL DEL AÑO 2000.- SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.- LIC. HECTOR I. VALENZUELA
ESCALANTE.- RUBRICA.
A1637 41 44

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA**

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JOSE MARIA RODRIGUEZ GUIRADO
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE
HEREDEROS EL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO
EN CURSO A LAS NUEVE HORAS LOCAL ESTE
JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 341/2000.- C.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIRTA
ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.
A1638 41 44

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A
BIENES DE C. LEOPOLDO CONTRERAS GUERRA
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON
DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUNTA DE
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL EN EL LOCAL DE ESTE
JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1068/2000.-
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC ALMA
BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA
A1639 41 44

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN OCTAVIO RODRIGUEZ OVALLES PROMOVIO CHIRSTOPHER RODRIGUEZ MONTES CITese A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO PARA CELEBRACION DE JUNTA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 636/2000.- SAN LUIS RIO COLORADO, 28 DE ABRIL DEL 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. SIXTO DUARTE VIDAL.- RUBRICA.
A1643 41 44

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADOLFO LOPEZ DURAN CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 280/2000.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ELENA JACQUEZ MURRIETA.- RUBRICA.
A1514 38 41

JUICIOS SUMARIOS CIVILES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

C.C. MOISES ORTEGA VELAZQUEZ Y VIRGINIA DIAZ DE ORTEGA: BAJO EXPEDIENTE NUMERO 683/99, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUCIO ALBERTO CALLEROS PALAFOX, CONTRA USTEDES, SE ORDENO NOTIFICAR PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL 2000, HACIENDOSELE SABER A LOS DEMANDADOS QUE TIENEN UN TERMINO DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACION, DICTADA EN AUTOS, MISMAS QUE A LA LETRA DICE: PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER JUICIO, ASI COMO LA VIA ELEGIDA POR LA ACTORA PARA SU TRAMITE RESULTO SER LA CORRECTA. SEGUNDO: SE DECLARA PROCEDENTE LA ACCION EJERCITADA POR EL ACTOR LUCIO ALBERTO CALLEROS PALAFOX, RELATIVO A LA ELEVACION DE MINUTA ESCRITURA PUBLICA, POR HABERSE ACREDITADO LOS EXTREMOS DE LA MISMA. TERCERO.- SE ORDENA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA C.C. MOISES ORTEGA VELAZQUEZ Y VIRGINIA DIAZ DE ORTEGA, POR TAL MOTIVO SE ORDENA TAMBIEN LA PROTOCOLOZACION DE LA OPERACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO

ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE JUICIO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1986 RESPECTO AL INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO CON EL NUMERO 1335 ORIENTE, UBICADO EN LA AVENIDA VIENA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAFONTANA DE ESTA CIUDAD Y FINCA SOBRE EL COSTRUIDA PERTENECIENTE AL LOTE 35 MANZANA 39 CON SUPERFICIE DE 158316 METROS CUADRADOS INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 66,676, VOLUMEN 179, SECCION I DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEBIENDO REMITIR LOS PRESENTES AUTOS A LA NOTARIA PUBLICA QUE EN SU OPORTUNIDAD SEÑALE PARTE ACTORA PARA TODO EFECTO LEGAL. CUARTO.- ASI MISMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2504 Y 2527 FRACCION VII, DEL CODIGO CIVIL SONORENSE, SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LA ESCRITURACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE JUICIO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) PREVIA SU LEGAL REGULACION. QUINTO.- SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA DEL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, EN VIRTUD DE QUE NO REALIZO OPOSICION ALGUNA EN EL PRESENTE JUICIO, ADEMAS DE QUE NO HUBO EN EL PROCESO TEMERIDAD O MALA FE DE SU PARTE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ASI LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LIC. CONRADO BLANCO ORTIZ JUEZ SEGUNDO DE PRIMER INSTANCIA DE LO CIVIL, POR ANTE LA C. LIC. NIDIA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NIDIA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.
A1611 41

JUICIOS DE DECLARACION DE
AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CITACION: JESUS ARMANDO ACEVEDO GALLEGO.- RADICOSE JUICIO DE DECLARACION DE AUSENCIA SOLICITADO POR LA SEÑORA SILVIA CAÑEDO GARIBALDI. SE LE CITA PARA QUE COMPAREZCA POR SI, POR CONDUCTO DE APODERADO LEGITIMO TUTOR O PARIENTE QUE PUEDA REPRESENTARLO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SE LE DECLARARA FORMALMENTE SU AUSENCIA Y SE PUBLICARA EN TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 842 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. EXPEDIENTE 446/2000. PUBLICACION POR TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ELENA JACQUEZ MURRIETA.- RUBRICA.-
A1150 29 33 37 41 46 50

CONVOCATORIAS**VIMISON, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca, en primera convocatoria, a los señores accionistas de Vimison, S.A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 15 de Junio del 2000, a las 14:00 horas, en Ave. Alvaro Obregón 476 sur, Colonia Benito Juárez, Ciudad Obregón, Sonora, para tratar de resolver los puntos que se contienen en la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas por el ejercicio social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999.
2. Aplicación de resultados.
3. Designación de Consejeros y Comisarios y determinación de sus emolumentos.
4. Designación de delegados que otorguen nombramientos ante Notario Público y protocolicen el acta, en su caso.
5. Receso para la elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea y clausura de la misma.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad en cualquier Institución Bancaria, mexicana o extranjera, antes de la apertura de la asamblea, y a la vez, aparecer inscritas las acciones en el registro de la sociedad a nombre del titular. La Institución Bancaria que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta, telefónicamente por telex o telefax a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito, indicando el nombre o designación de su titular y las acciones depositadas.

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR SANTIAGO ARNOLDO JARAMILLO ALVARADO, EN CONTRA DE ROGELIA FELIX ZEPEDA, ORDENOSE PUBLICAR PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: - - - - -

SENTENCIA: - - - - -GUAYMAS, SONORA, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

PRIMERO: Este Juzgado resultó ser competente para conocer y resolver el presente juicio. - - - - -

SEGUNDO: - -La via ORDINARIA CIVIL elegida por el actor resultó ser la correcta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 487 y 581 del Código Civil Sonorense. - - - - -

SEGUNDO: - -Ha resultado procedente la acción de DIVORCIO NECESARIO ejercitada por SANTIAGO ARNOLDO JARAMILLO ALVARADO, en contra de ROGELIA FELIX ZEPEDA, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 425 del Código Civil para nuestro Estado. - - - - -

CUARTO: - -Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los acotendientes, recobrando ambos cónyuges su entera capacidad para contraer nuevas nupcias con la salvedad de que la demandada, no podrá hacerlo sino después de transcurridos dos años contados a partir de que la presente sentencia CAUSE EJECUTORIA. - - - - -

QUINTO: - -Se declara disuelta la Sociedad Legal formada con motivo de la celebración del matrimonio celebrado entre los contendientes. - - - - -

SEXTO: - -Se ordena notificar los puntos resolutiveos de la presente sentencia a la C. ROGELIA FELIX ZEPEDA, mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y Periódico Local "LA VOZ DEL PUERTO" de ésta Ciudad haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para que en caso de inconformidad con la misma interponga el medio de impugnación correspondiente. - - - - -

SEPTIMO: - -Ejecutoriada la presente sentencia, remítase atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Ortíz, Sonora, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 47, de fecha cuatro de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos y expida el acta de divorcio respectiva. - - - - -

OCTAVO: - - Nose hace especial condenación en cuanto a gastos y costas por tratarse el presente fallo de una acción declarativa en la cuál de las partes obro con temeridad y mala fé. --ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. LIC. JULIAN LEOS LARA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora, y firma por ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ALBA NIDIA MORALES GAONA, quién autoriza y da fé.- DOY FE.- EXPEDIENTE No. 412/99. - - - - -

GUAYMAS, SONORA, MARZO 10 DEL 2000.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NIDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.-
A1631 41

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2019/98, RELATIVO AL JUIDICO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR SANDRA MARGARITA BELTRAN CONTRA GUILLERMO HERNANDEZ GUERRERO, SE DICTO UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS--
DICEN; - - - - -

- - - POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: - - - - -

- - - PRIMERO: Que este tribunal es competente para conocer y resolver sobre el presente negocio judicial, encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la vía Ordinaria Civil escogida por la actora.-----

- - - SECUNDO: Que la parte actora SANDRA MARGARITA BELTRAN SALAS acreditó plenamente la Acción Sobre Cuestiones Familiares de DIVORCIO NECESARIO, por lo que se declara totalmente procedente la acción de Divorcio Necesario fundada en la fracción VIII del artículo 425 del Código Civil para el Estado de Sonora; en consecuencia:-----

- - - TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores **SANDRA MARGARITA BELTRAN SALAS y GUILLERMO HERNANDEZ GUERRERO**, acto solemne celebrado bajo acta de matrimonio número 81, de fecha Veintisiete de Febrero de Mil Novecientos Ocho, celebrado ante el C. Oficial Tercero del Registro Civil, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias con restricción al C. GUILLERMO HERNANDEZ GUERRERO, de que no podrá hacerlo sino después de dos años contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria.-----

- - - CUARTO: Se fija por concepto de pensión Alimenticia a cargo del **C. GUILLERMO HERNANDEZ GUERRERO** y a favor de su menor hijo **JOSE CRUZ GUILLERMO HERNANDEZ BELTRAN**, la cantidad de **\$800.00 (SON: OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, mensuales, pagaderos en quince días de **\$400.00 (SON: CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, la cual deberá de consignarla ante este H. Tribunal mediante certificado de deposito, para ser entregado al acreedor alimentista por conducto de su madre C. SANDRA MARGARITA BELTRAN SALAS.- Obligación que se prorrogará hasta que el menor alcance su mayoría de edad o bien después de ésta

si el mismo estudia una carrera técnica o superior hasta el término normal necesario para concluir los estudios, si los mismos se realizan sin interrupción, tal y como lo establece el artículo 473 del Código Sustantivo Civil Sonorense.- No se fija pensión alimenticia en favor de la C. SANDRA MARGARITA BELATRAN SALAS, por no haberse acreditado que se encuentre imposibilitada para allegárselos por si misma.-----

--- **QUINTO:** - Por otra parte, y atendiendo a que la causa que motivo la disolución del vínculo matrimonial solamente provoco la ruptura de las relaciones de pareja, más no las relaciones padre e hijo, con fundamento en el numeral 448 fracción IV del Código Civil Sonorense, se decreta los que los **CC. SANDRA MARGARITA BELATRAN SALAS Y GUILLERMO HERNANDEZ GUERRERO**, seguirán ejerciendo ambos la patria potestad sobre su menor hijo **JOSE CRUZ GUILLERMO HERNANDEZ BELTRAN**, en el entendido de que la C. SANDRA MARGARITA BELTRAN SALAS, tendrá bajo su custodia al referido menor.-----

--- **SEXTO:** Por otro lado y tomando en consideración que el matrimonio celebrado entre las partes del presente juicio, fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, se declara disuelta la misma, debiéndose proceder a su liquidación una vez que la presente sentencia cause ejecutoria.-----

--- **SÉPTIMO:** No se hace especial condenación por concepto de gastos y costas, debiendo cada parte reportar las que hubiere erogado, atento a lo dispuesto en el considerativo noveno de la presente sentencia.-----

--- **OCTAVO:** Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de fecha Tres de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.-----

--- **NOVENO:** Tomando en consideración que se desconoce el domicilio del demandado con apoyo en el artículo 376 (fracción II) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificarle los puntos resolutive de la presente sentencia, mediante edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, periódico Imparcial de esta ciudad, en la inteligencia de que el término de apelación será de sesenta días contados a partir

de la última publicación.-----

--- **DÉCIMO:** Una vez que la presente sentencia cause ejecutoria se ordena girar atento oficio al C. Oficial Tercero del Registro Civil; para que anote en la partida de matrimonio la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo establece el numeral 585 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.-----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y háganse las anotaciones de estilo en el libro de gobierno y estadísticas correspondientes.-----

--- **Así lo resolvió y firmó el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, Lic. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ, por ante el Secretario Tercero de Acuerdos LIC. RICARDO ROMO VEGA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.-
A1632 41

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

C. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILERA, BAJO EXEEDIENTE 2260/98
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL. DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO
POR ALBERTO MEDINA CALDERON; EN CONTRA USTED, CON FECHA 15 de MAR
ZO, 2000, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS -
SON LOS SIGUIENTES:-----

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la acción ejercitada por el Señor ALBERTO MEDINA CALDERON en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario basado en la causal prevista por la Fracción VIII del Artículo 425 del Código Civil Sonorense, y en contra de la C. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILERA.- SEGUNDO.- Se declara que ha quedado disuelto el vínculo jurídico matrimonial que une a los C.C. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILERA Y ALBERTO MEDINA CALDERON a travez de acta de matrimonio numero 176, de fecha 22 de Junio de 1962, bajo el Régimen de Sociedad Legal y ante la Oficilia del Registro Civil de San Luis Rio Colorado, Sonora.- TERCERO.- Se determina por ende que ha quedado insubsistente para cualquier efecto legal el Régimen Patrimonial bajo el cual contrajeron matrimonio civil las partes C.C. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILERA Y ALBERTO MEDINA CALDERON, consistente en el Régimen de SOCIEDAD LEGAL, según el acta número 176 de fecha 22 de Junio de 1962.- CUARTO.- Se levantan las medidas provisionales dictadas a través del auto de radicación de fecha 22 de enero de 1999.- QUINTO.- Se determina que han cesado los derechos y obligaciones que nacieron del matrimonio entre las partes materiales, al haberse declarado procedente la causal del divorcio invocada por el actor.- SEXTO.- No se hace especial determinación respecto a derechos-deberes de las partes con relación a hijos, toda vez que como lo manifiesta el propio

accionante los hijos habidos durante la vigencia del matrimonio - que hoy se disuelve son mayores de edad como se acredita con las actas exhibidas en el presente expediente.- SEPTIMO.- Con fundamento en el Artículo 453 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, cesa la obligacion por parte del actor ALBERTO MEDINA CALDERON, de proporcionarle alimentos a la demanda GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILERA, por habersele declarado conyuge culpable y que fue la que dio origen al presente juicio.- OCTAVO.- Basándonos en lo que prevé el artículo 454 del Código Sustantivo Civil para nuestro Estado, se declara que los conyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la C. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILERA, quien es el conyuge culpable y ser la que origino el divorcio, no podrá volver a casarse sino despues de dos años contados a partir desde que se decreto el divorcio.- NOVENO. Al advertirse de autos que las partes no actuaron con temeridad ni mala fe, es por lo que no se hace especial condenación de gastos y costas, debiendo cada parte reportar lo que hubiere erogado en atención a lo previsto por la Fracción I, del artículo 81 del Código Adjetivo Civil.- DECIMO.- Tal y como consta en autos y toda vez que el demandado fue declarado rebelde y además emplazada por edictos sin que hasta la fecha se conozca el domicilio y paradero de la misma, es por lo que apoyados en el Artículo 251 Fracción V, con relación al numeral 376 Fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de los Puntos resolutivos en el presente fallo a travez de edicto que por una sola vez se publicara en el Boletin Oficial del Estado editado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en el periodico de mayor circulacion de la Ciudad, asi como en los Tableros de la Agencia Fiscal Local y Estrados de este Juzgado, a fin de notificarle la misma a la demandada y hacerle saber que cuenta con un término de sesenta dias contados a partir del dia siguiente de la ultima publicacion para que se oponga al fallo definitivo que nos ocupa.- DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, para que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a los C.C. Oficial del Registro Civil de San Luis Rio Colorado, Sonora y al Director General del Registro Civil en el Estado, para que se sirvan hacer las anotaciones que legalmente les corresponde en los libros del registro a su cargo, en el acta de matrimonio de las partes contendientes numero 176, de fecha 22 de Junio de 1962.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 18 AÑO 2000.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.-
A1613 41

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.
HUGO DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA
A1579 40 41 42

EDICTO:
EMPLAZAMIENTO A BERTHA RUIZ SANCHEZ:
EXPEDIENTE 300/2000, RADICOSE JUICIO
ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
PROMOVIDO POR JAVIER HECTOR DELGADO
PARTIDA CONTRA BERTHA RUIZ SANCHEZ,
HACIENDOSE SABER QUE CUENTA CON UN
TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR
DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION, ASI
MISMO PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO
SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y
RECIBIR NOTIFICACIONES, COPIA DE TRASLADO
QUEDARAN DEPOSITADAS ESTE JUZGADO.- H.
NOGALES, SONORA A 10 DE MAYO DEL 2000.- C

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: BEATRIZ LOPEZ FELIX. RADICOSE
JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ RAMIREZ
HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA
CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER,
SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO
ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES

Nº 41

SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA EXPEDIENTE 24/2000.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- C SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA. A1580 40 41 42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:

JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ANTONIO CAMARGO RUIZ, EN CONTRA DE MARIA ROSA VALENZUELA HERNANDEZ, EXPEDIENTE 47/2000, SE EMPLAZA POR EDICTOS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION ESTE H. JUZGADO; SE CONCEDEN CUARENTA Y CINCO DIAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION. APERCIBASELE SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD, EFECTO NOTIFICACIONES CASO CONTRARIO SUBSIGUIENTES SERAN ESTRADOS ESTE H. JUZGADO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 31 DE MARZO DEL 2000.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EDITH GICELA BALDERRAMA MONGE.- RUBRICA.

A1575 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO). PROMOVIDO POR JESUS JOEL VALENZUELA, CONTRA DE ANA ROSA ROBINSON ROBINSON ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPOGA EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER Y PARA QUE DENTRO DEL TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL COPIAS SIMPLES A SU DISPOSICION EXPEDIENTE NUMERO 129/2000.- GUAYMAS, SONORA A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2000.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- C. LIC. HECTOR IGNACIO VALENZUELA ESCALANTE.- RUBRICA.

A1630 41 42 43

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:

NAVOJOA, SONORA A 25 DE ABRIL DEL 2000, AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL, RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ESTHER ALICIA ANGULO OSORNO, EN CONTRA DE JORGE ALAN MORENO LLANEZ, DESCONOCERSE DOMICILIO DEL DEMANDADO EMPLACASE MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOSE SABER AL DEMANDADO QUE TIENE UN TERMINO DE TREINTA

DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION COPIAS DE TRASLADO ENCONTRARSE EN PODER DE ESTA SECRETARIA EXPEDIENTE 448/2000 PARA CONTESTACION Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y PERSONALES SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA.

A1530 39 40 41

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

MEDIANTE ESCRITURA 17,375 DE 17 DE ABRIL DEL 2000, EL SEÑOR GERMAN ACEVES PEREZ ARCE, RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU CONYUGE LA SEÑORA SILVIA ALICIA ZUBIA VALENZUELA, ACEPTANDO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION Y AVALUOS DE LOS MISMOS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, A 18 DE ABRIL DEL 2000.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 18.- LIC. GABRIEL ALFARO CARDENAS.- RUBRICA.

A1601 41 44

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,389 VOLUMEN 370 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SE RADICO EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS HERNANDEZ ZUÑIGA HEREDEROS Y ALBACEA ACEPTAN CARGO MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A LEVANTAR INVENTARIO LO QUE SE DA A CONOCER DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2000.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 31.- LIC. HORACIO OLEA ENCINAS.- RUBRICA.

A1642 41 44

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

AVISO NOTARIAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,258 DEL PROTOCOLO 219 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2000, PASADA ANTE MI, SE RADICO SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RITA ORTIZ VIUDA DE GARCIA. LOS SEÑORES FERNANDO Y JOSE GARCIA ORTIZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y MANIFESTARON QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.- MAYO 2 DEL 2000.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 54.- LIC HECTOR LEYVA CASTRO.- RUBRICA

A1512 38 41

JUICIOS ORALES DE ALIMENTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA PRIMERA ALMONEDA. JUICIO ORAL DE ALIMENTOS, EXPEDIENTE 990/91, PROMOVENTE ALBA LUZ NORIEGA PEÑUÑURI DEMANDANDO MANUEL SERVANDO ANGULO BRINGAS SEÑALANSE NUEVE HORAS DEL PRIMERO DE JUNIO DEL 2000 DILIGENCIA REMATE PRIMERA ALMONEDA LOTE TERRENO URBANO Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADOS EN MANZANA SIN NUMERO CUARTEL CRUZ GALVEZ ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 436.51 METROS

CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORTE 37.00 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS BUSTAMENTE. SUR 37.00 METROS CON PROPIEDAD DE EMILIA MARTINEZ DE HARO Y RENE CASTILLO, ESTE 12.48 METROS CON PROPIEDAD DE MAGDALENA G. DE AGUAYO Y OESTE 11.20 METROS CON CALLE HERIBERTO AJA INSCRIPCION NUMERO 52159 VOLUMEN 117 SECCION I REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL HERMOSILLO, SONORA, BASE PARA REMATE \$478,300.00 POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES AVALUO. HERMOSILLO SONORA, 10 DE MAYO DEL 2000.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE MARIO BASACA FELIX.- RUBRICA.
A1612 41 43

ESTATAL**PODER EJECUTIVO**

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, desincorpore del dominio público del Estado, un inmueble, y posteriormente lo done en favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora. 2

Acuerdo que establece el Servicio Estatal de Verificación, Proceso y Certificación de Parámetros Productivos de Ganado Bovino. 4

ESTATAL - FEDERAL**PODER EJECUTIVO**

Anexo número 1, al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de l Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 7

FEDERAL**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 28**

Emplazamiento a los CC. María Luisa Llamas Camacho y otros, respecto a la demanda instaurada en su contra, enderezada por María Salazar de Sarmiento, en nombre y representación de su hijo Armando Sarmiento Salazar, en la que demanda su reconocimiento como ejidatario del derecho agrario de Rafael

Avilés Hernández, del poblado denominado Gral. Francisco Villa, ubicado en el municipio de Guaymas, Sonora. 18

Emplazamiento a las CC. Guillermina Juzáino Espinoza y María de Jesús Espinoza Rodríguez, relativo a la demanda promovida por María de Jesús Juzáino Espinoza, en la que se reclama la adjudicación por sucesión de los derechos agrarios que le fueran reconocidos a Eustaquio Juzáino Gómez del poblado denominado Gral. Anselmo Macías Valenzuela, ubicado en el municipio de Bácum, Sonora. (segunda publicación). 19

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES : 20 a 48

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 48

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Edmundo de León Cortés.....(2) 20

Banoro, S. A.....

Volkswagen Leasing, S.A.....

Bancomer, S. A.....(3) 21, 24

Banco Nacional de Mexico, S.A.....(3) 21, 25

Nacional Financiera S. N. C.....(3) 22, 23

Distribuidora General Popo de Guaymas, S. A..... 23

Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz.....

Casa Autrey, S. A..... 24

Banco del Atlántico, S. A.....

Jorge de Hoyos Walther y Otros.....

Banca Cremi, S. A..... 25

Edmundo de León Cortés.....(2) 26, 27

Banco Nacional de México, S. A.....(2) 27

JUICIOS HIPOTECARIOS

Lic. Agustín Cortés Rosas..... 28

Banco Nacional de México, S. A.....

Lic. René Octavio Esquer Vazquez.....

Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz.....(5) 28, 29

Lic. José Antonio Gutiérrez Plascencia.....(4) 30, 32, 33

Banco Nacional de México, S. A.....(4)	30, 31
Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz.....	31
Lic. Héctor Manuel Robinson Vásquez.....	33

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por Maria Elena Ruiz Martínez.....	33
Promovido por Karla Georgelos de Zárate.....	34
Promovido por Ramiro Castellanos Valdez.....	
Promovido por Lorena Estupiñan Salcido.....	
Promovido por Ramón García Luna.....	
Promovido por Celia López Ruiz y Otra.....	
Promovido por Alma Guadalupe Mosqueira de Durán.....	
Promovido por Jorge Martín Rojo.....	35
Promovido por Santa Isabel Acosta Medina.....	35
Promovido por José Bracamonte Rodríguez.....	

JUICIOS RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Promovido por Sergio Armando Guevara Márquez.....	35
---	----

JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Promovido por Adrián Peralta Romero.....	35
--	----

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Jesús Arturo Corella Barreda.....	36
Bienes de Rafael Coronado Siqueiros.....	
Bienes de Balbana Corral Ruiz.....	
Bienes de Maria Teresa Ramírez Enríquez.....	
Bienes de Concepción Villa López y Otro.....	
Bienes de Carolina López Viuda de Sepúlveda.....	
Bienes de Pedro Martínez Romero.....	
Bienes de José María Esquer Villa.....	
Bienes de Manuel Alcántar Reynoso.....	
Bienes de Francisco Cota Cárdenas.....	37
Bienes de Roberto Pérez Díaz.....	
Bienes de Natividad Quintero Rodríguez.....	
Bienes de Celina Quijada Paredes.....	
Bienes de Armida Osuna Cárdenas.....	
Bienes de Ausencio Rivera Morales.....	
Bienes de Venancio Marrón y Otra.....	
Bienes de Candelario Parra Fuentes.....	

Bienes de Jesús Morales Olivas y Otro.....	38
Bienes de Guillermina Julia Esparza Navarro.....	
Bienes de Felipe Vinicio Navarro Pamplona.....	
Bienes de Bernardo Durán Ramos.....	
Bienes de Amelia Ordóñez Delgado.....	
Bienes de Josefina Córdova Félix y Otra.....	
Bienes de Jorge Juventino Flores Delgado.....	
Bienes de Jesús Samaniego Madero.....	
Bienes de Francisco Gonzalo Ochoa Corrales y Otra.....	39
Bienes de Juventino Burgos Ocaña.....	
Bienes de Nicolás Romero Terán.....	
Bienes de Dionicio Mendoza Soria.....	
Bienes de Camilo Cabrera Enríquez.....	
Bienes de Francisco Roberto Amaya.....	
Bienes de Dionicio Aréchiga Díaz y Otra.....	39
Bienes de José María Rodríguez Guirado.....	
Bienes de Leopoldo Contreras Guerra.....	
Bienes de Juan Octavio Rodríguez Ovalles.....	40
Bienes de Adolfo López Durán.....	
JUICIOS SUMARIOS CIVILES	
Promovido por Lucio Alberto Calleros Palafox.....	40
JUICIOS DE DECLARACION DE AUSENCIA	
Promovido por Silvia Cañedo Garibaldi.....	40
CONVOCATORIAS	
Vimision, S. A. DE C. V.....	41
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Promovido por Santiago Arnoldo Jaramillo Alvarado.....	42
Promovido por Sandra Margarita Beltrán.....	43
Promovido por Alberto Medina Calderón.....	45
Promovido por Javier Héctor Delgado Partida.....	46
Promovido por Francisco Javier Ramírez.....	
Promovido por Antonio Camargo Ruiz.....	47
Promovido por Jesús Joel Valenzuela.....	
Promovido por Esther Alicia Angulo Osornio.....	
AVISOS NOTARIALES	
Bienes de Silvia Alicia Zubía Valenzuela.....	47
Bienes de Jesus Hernandez Zúñiga.....	
Bienes de Rita Ortiz Viuda de García.....	
JUICIOS ORAL DE ALIMENTOS	
Promovido por Alba Luz Noriega Peñúñuti.....	48

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 843.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,229.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,295.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,383.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO